

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de septiembre del 2013.

No. 78

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 5031

-0-

**ORGANO AUTÓNOMO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

ACUERDO CG239/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Coyame del Sotol, en el Estado de Chihuahua; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE73/2013 Y ACRT/32/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de partidos políticos y de las autoridades electorales.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1339/2013 XII P.E., por medio del cual se adiciona un inciso G) a la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; se reforman los artículos 28, fracción XLII; 29, fracción II; y 61, fracción I; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción XLII del artículo 28; y el artículo 61 bis, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; se adiciona un párrafo segundo al artículo 58 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 5037

-0-

DECRETO No. 1377/2013 II D.P., por medio del cual se expide la declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 5039

-0-

DECRETO No. 1379/2013 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado inició el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 5040

-0-

DECRETO No. 1386/2013 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desincorpora del Régimen del Dominio Público el 50% de un inmueble que se divide en tres polígonos y autoriza al Ejecutivo del Estado para que permute con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Pág. 5041

-0-

DECRETO No. 1398/2013 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado clausuró el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5042

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 072 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Acuerdo para la Regulación de la Actividad de los Corrales de Acopio y de Criadores de Ganado Bovino para Exportación.

Pág. 5043

-0-

ACUERDO Número SECyD-001/2013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Médico Veterinario Zootecnista", que imparte el plantel educativo "Veterinaria Educación Profesional", propiedad de "Veterinaria Educación Profesional, S.C." ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 5045

-0-

ACUERDO Número SECyD-002/2013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas", que imparte el plantel educativo "Since Colegio Universitario", propiedad de "Since Colegio Universitario, S.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 5048

-0-

ACUERDO Número SECyD-004/2013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Fisioterapia", que imparte el plantel educativo "Universidad La Salle Chihuahua", propiedad de "Universidad La Salle Chihuahua, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 5051

-0-

ACUERDO Número SECyD-012/2013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Psicología Clínica y del Desarrollo", que imparte el plantel educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana", propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 5055

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en el Municipio de Delicias Chih.

Pág. 5059

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Nacional de Licitación No. JCAS-RPJC-A001-2013 relativa al arrendamiento puro de 20 (veinte) vehículos nuevos para los Servicios Administrativos y Operativos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado.

Pág. 5060

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por medio del cual se ratifica al Licenciado RAFAEL ROSADO ARCUDIA, como Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 5062

-0-

ACUERDO del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por medio del cual se ratifica a la Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA, como Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 5062

-0-

ACUERDO del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por medio del cual se ratifica a la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, en el cargo de Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 5063

-0-

ACUERDO del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por medio del cual se ratifica a la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en el cargo de Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 5063

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5064 a la Pág. 5119

-0-

GOBIERNO FEDERAL**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, C. ÁLVARO NAVARRO GÁRATE, EL DIRECTOR DE CAMINOS EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ING. GUILLERMO AMADOR MORALES; Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA LIC. LIZ AGUILERA GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-0043, de fecha 11 de enero de 2013, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**I.- DE LA SCT:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los estados y las autoridades municipales en la construcción y conservación de obras de ese género.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II.- DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o y 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 9, 24 fracciones I, II, III, IX y XIII, 25, 26, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de la Contraloría y el Director de Caminos en funciones de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua, conforme a la ejecución de las obras señaladas en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VI, 3, 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley de Aeropuertos; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., 30 y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 24, 25, 26, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna.	120.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

A través de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna	Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso.	Lograr el 100% de los conceptos precisados
	Construcción de la primera etapa de la torre de control, anexo terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules.	

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de la 2a. etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento al programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales décimo y décimo primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa previsto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2013.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación,

en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Chihuahua, **Efraín Olivares Lira**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Director de Caminos en funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Guillermo Amador Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía Estatal, **Álvaro Navarro Gárate**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de la Contraloría, **Liz Aguilera García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 PROGRAMA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

Concepto	Monto (millones de pesos)
Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso.	81.86
Construcción de la primera etapa de la Torre de control, anexo, terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules	38.14
TOTAL	120.0

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

**ANEXO 2
CALENDARIO**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

PISTA, PLATAFORMA, CALLE DE RODAJE Y CAMINO DE ACCESO:

Cantidades en Millones de Pesos

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Sumas
Construcción de Pista, Plataforma, Calles de Rodaje y Camino de Acceso					8.19	9.82	8.19	8.19	9.82	12.28	12.28	13.09	81.86
					8.19	9.82	8.19	8.19	9.82	12.28	12.28	13.09	
SUBTOTAL					8.19	18.01	26.20	34.39	44.21	56.49	68.77	81.86	81.86

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA 2a. ETAPA DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

EDIFICACIÓN:

Cantidades en Millones de Pesos

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Sumas
Construcción de la primera etapa de la Torre de control, anexo terminal, cuerpo de rescate y extinción de incendios, caseta de vigilancia, entrada muro curvo, alumbrado avenidas y estacionamientos, red media tensión y subestación, taller de mantenimiento, sala de comunicación, planta de tratamiento de aguas residuales y azules.					4.07	6.93	8.05	7.60	6.49	5.00			38.14
					4.07	6.93	8.05	7.60	6.49	5.00			
SUBTOTAL					4.07	11.00	19.05	26.67	33.14	38.14			38.14
TOTAL					12.26	16.75	16.24	15.79	16.31	17.28	12.28	13.09	
TOTAL ACUM.					12.26	29.01	45.25	61.04	77.35	94.63	106.91	120.00	120.00

El presente apartado de firmas forma parte integrante Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, asistido por el Subsecretario de Transporte, Dr. Carlos Fernando Almada López y el Director General del Centro SCT Chihuahua, Ing. Efraín Olivares Lira; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno C. Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, C. Álvaro Navarro Gárate, el Director de Caminos en Funciones de Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Guillermo Amador Morales y la Secretaria de la Contraloría Lic. Liz Aguilera García, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la segunda etapa del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1339/2013 XII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un inciso G) a la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64.

I a XIV.....

XV. Constituido en Colegio Electoral:

A) al F).....

G) Nombrar, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta en terna de los presidentes municipales, a los titulares de las direcciones de seguridad pública municipales o sus equivalentes, cuando así lo haya determinado expresamente el ayuntamiento.

XVI a la XLVII.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 28, fracción XLII; 29, fracción II; y 61, fracción I; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción XLII del artículo 28; y el artículo 61 bis, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.

I a la XLI.....

XLII. Aprobar, **mediante votación por cédula, por el voto de las dos terceras partes**, a propuesta **en terna** del Presidente Municipal, al titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal **o su equivalente**. Dicha aprobación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la propuesta del Presidente Municipal, tomando en cuenta **los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 61 y 61 bis** del presente ordenamiento **y, en su caso, los antecedentes que tenga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, quedando necesariamente designado** en ese momento, **sin poderse suspender ni prorrogar el término señalado**, debiendo, en caso de encontrarse en receso, citar a sesión extraordinaria, para tales efectos.

De no alcanzarse los votos necesarios para ninguno de los candidatos, se repetirá la votación por cédula, pero solo con los dos que tuvieran mayor número de votos, y será electo el que obtenga cuando menos la votación de las dos terceras partes.

El ayuntamiento, mediante votación por cédula, también podrá determinar directamente en la sesión en la que deba resolver dicha aprobación, que el ejercicio de la atribución de designar al Director de Seguridad Pública o su equivalente, quede a cargo del Congreso del Estado; en este caso, remitirá las constancias de la Sesión de Cabildo en la que se acordó turnar a la Legislatura Local la propuesta en terna del Presidente Municipal junto con los expedientes de cada candidato, a fin de que el Pleno del Congreso realice la aprobación a la brevedad.

Durante el tiempo que dure el procedimiento de designación del Director de Seguridad Pública o su equivalente, el Presidente Municipal designará libre y directamente a quien deba encargarse del mencionado despacho.

XLIII a la XLV.....

ARTÍCULO 29.

I.....

II. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes. Proponer **mediante terna** al Ayuntamiento la aprobación del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal **o su equivalente**;

III a la XXXVIII.....

ARTÍCULO 61.

I. Tener, por lo menos, veintiún años, **salvo el caso del titular del área de seguridad pública municipal, que deberá contar con una edad mínima de veinticinco años**;

II. a la V.....

ARTÍCULO 61 BIS. Para ser titular del área de seguridad pública municipal, además de los requisitos señalados en el artículo 61, deberá cumplir con al menos los siguientes:

- I. **No contar con antecedentes penales por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;**
- II. **No contar con antecedentes policíacos por hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, dentro de los cinco años previos a su designación;**
- III. **Contar con el registro y certificación emitidos por el Centro Estatal de Control de Confianza, y**
- IV. **Cursar y aprobar la capacitación de inducción en la Escuela Estatal de Policía o, en su caso, acreditarla ante esta.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 58 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58.

El Centro Estatal de Control de Confianza deberá practicar las evaluaciones a aquellas personas que el Presidente Municipal le solicite para efectos de la propuesta y aprobación del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, de conformidad con lo previsto en el Código Municipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los Debates del Honorable Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO ZALDÍVAR ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMELIA CÁZARES ESPARZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1377/2013 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 1339/2013 XII P.E.**, por medio del cual se adiciona un inciso G) a la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, relativo al nombramiento de los Titulares de las Direcciones de Seguridad Pública Municipales o sus equivalentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En congruencia fue enviado el Decreto, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan el 84.83% de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 1339/2013 XII P.E. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
1379/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Luis Adrián Pacheco Sánchez
Primer Vicepresidente:	Dip. César René Díaz Gutiérrez
Segundo Vicepresidente:	Dip. Ernesto Samaniego Meléndez
Primera Secretaria:	Dip. Inés Aurora Martínez Bernal
Segundo Secretario:	Dip. Ángel Gabriel Au Vázquez
Prosecretaria:	Dip. Amelia Cázares Esparza
Prosecretaria:	Dip. Marisela Contreras Quezada

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1386/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desincorpora del Régimen del Dominio Público el 50% de un inmueble que se divide en tres polígonos y autoriza al Ejecutivo del Estado para que permute con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, los inmuebles que se describen a continuación:

El primero con superficie de 84,396.00 metros cuadrados, localizado en las Calles Francisco Márquez y Nicolás Bravo de la Colonia Nombre de Dios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 27 a folios 29 del libro número 4910, que cuenta con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADO	DISTANCIA MTS	COLINDANCIAS
1-2	134.84	AVE. JUAN DE LA BARRERA
2-3	548.00	CALLE SEXTA
3-4	184.10	PRIVADA DE ACEROS
4-1	550.10	ESPUELA DEL FERROCARRIL

El segundo polígono con superficie de 7,550.00 metros cuadrados, localizado en las Calles Sexta y Leonardo Bravo de la Colonia Nombre de Dios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 29 a folios 31 del libro número 4910, que cuenta con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADO	DISTANCIA MTS	COLINDANCIAS
0-1	80.00	ALFONSO LECHUGA OLIVAS
1-2	77.50	TERRENO DE LA MISMA CUADRA
2-3	20.00	TERRENO DE LA MISMA CUADRA
3-4	22.50	TERRENO DE LA MISMA CUADRA
4-5	60.00	CALLE LEONARDO BRAVO
5-0	100.00	CALLE SEXTA

El tercer polígono con una superficie de 8,350.00 metros cuadrados, localizado en las Calles Cuarta y Privada de Aceros de la Colonia Nombre de Dios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 28 a folios 30 del libro número 4910, que cuenta con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADO	DISTANCIA MTS	COLINDANCIAS
1-2	83.50	CALLE CUARTA
2-3	100.00	ALFONSO LECHUGA OLIVAS
3-4	83.50	CALLE SEXTA
4-1	100.00	CALLE PRIVADA DE ACEROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza al Ejecutivo Estatal, para que permute con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, los inmuebles que se describen a continuación:

Inmueble con superficie de 975.49 metros cuadrados, localizado en la reserva territorial Labor de Terrazas al poniente de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 24 a folios 25 del libro número 3411, que cuenta con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADO	DISTANCIA MTS	COLINDANCIAS
1-2	37.12	FECHAC
2-3	27.76	ARQUIDIÓCESIS
3-4	45.89	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	24.26	AVE. TEÓFILO BORUNDA

Inmueble con superficie de 648.12 metros cuadrados, identificado con el número 600 de la Avenida Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 1100 a folios 177 del libro número 1049, que cuenta con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADO	DISTANCIA MTS	COLINDANCIAS
1-2	22.40	CALLE OCAMPO
2-3	28.50	CALLE MANUEL DOBLADO
3-4	19.00	PARQUE
4-1	36.85	CALLE ÁNGEL TRÍAS

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No.
1398/2013 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO**ACUERDO NÚMERO: 072**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VII; 2º, FRACCIÓN I; 24, FRACCIÓN IX Y 32, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3º, FRACCIONES I Y II; 4º, FRACCIÓN II, 5º, FRACCIONES I Y IX y 113, DE LA LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es indispensable contar con una adecuada regulación de la actividad de los corrales de acopio, así como de criadores de ganado bovino para exportación, así como cuidar y mejorar el status sanitario en el Estado de Chihuahua; y
2. Que para tal efecto, el Departamento de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, ha planteado la necesidad de expedir un Acuerdo Administrativo mediante el cual se establezcan con claridad los lineamientos a seguir por los usuarios de esta importante actividad y, con esto, proporcionar seguridad tanto al que presta el servicio como al que lo obtiene.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CORRALES DE ACOPIO Y DE CRIADORES DE GANADO BOVINO PARA EXPORTACIÓN**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es regular las actividades y el manejo de los corrales de acopio y de criadores de ganado bovino para exportación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Ley, la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua;
- II. Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Rural;
- III. Departamento, el Departamento de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- IV. Inspectores, personas autorizadas para llevar a cabo todas aquellas actividades establecidas por el artículo 60 de la Ley de la materia; e,
- V. Inspección Ganadera, servicio que el Gobierno del Estado presta al público con el propósito de salvaguardar los intereses de los productores pecuarios y empresas relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acopiadores y criadores de ganado bovino para exportación se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y por el presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CORRALES DE ACOPIO Y CRIADORES PARA EXPORTACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO.- El funcionamiento de los corrales de acopio y criadores para ganado bovino de exportación estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de autorización al Titular de la Secretaría, anotando la capacidad instalada del corral de acopio infraestructura (equipo e instalaciones).
- II. Establecer ubicación de los corrales de acopio, acompañado de un croquis de localización.
- III. Contar con embarcadero, corrales adecuados, bodega de alimentos, agua, mangas de manejo y cerco perimetral, debiendo aplicar un calendario de limpieza y desinfección de instalaciones y equipo.
- IV. Verificar que todo el ganado presente documentación sanitaria vigente al momento de la compra (pruebas de hato negativas a Tuberculosis Bovina).
- V. Presentar facturas de propiedad de todo el ganado debidamente certificadas, así como los documentos de movilización, si el ganado proviene de otros municipios.
- VI. Acreditar que todo el ganado está identificado con arete amarillo SINIIGA. (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).

VII. En cuanto a los registros:

- a) Registrar los datos del dueño, su inventario y el número de animales.
- b) Contar con un registro de entradas y salidas en el que se asentará el origen y datos individuales de todo el ganado que entre a los corrales de acopio y el destino y motivo del mismo.
- c) Llevar un registro de los animales que mueren o fueron sacrificados de emergencia. Los registros deberán especificar la identificación de los animales.
- d) Los acopiadores deberán registrar a sus compradores mismos que habrán de llevar una bitácora de compra mensual la cual se integrará al registro del acopio.

La Secretaría proporcionará asesoría técnica si así lo desea el acopiador para llevar un registro adecuado de entradas y salidas del ganado ya sea de forma electrónica o en bitácoras físicas.

- VIII. Los corrales se localizarán en zonas "A" acreditado preparatorio amparados con una carta de valoración de riesgos para asegurarse de su correcta ubicación.
- IX. Que el ganado de acopio para exportación sea de propósito de carne (también llamado de color) quedando estrictamente prohibido de propósito de leche o el también llamado medias leches (cruza de carne y leche).
- X. Contar con corrales de acopio exclusivos para el ganado de rodeo o también llamado criollo para exportación, cumpliendo los requisitos anteriores, pudiendo llevar en el periodo de transición arete amarillo SINIIGA y/o verde de movilización durante el presente año.
- XI. Que la infraestructura de los corrales sea la adecuada para permitir la supervisión de los animales.
- XII. Brindar todas las facilidades para la inspección de los registros o archivos, animales e instalaciones, cuando se requiera dentro del horario de oficina.

Todos los requisitos que deben cumplir los corrales de acopio serán revisados por personal de la Secretaría.

Las instalaciones, manejo y registros del Corral de Acopio serán supervisados por personal oficial de la Secretaría, en coordinación con otras dependencias que el Gobierno del Estado designe para tal caso.

CAPÍTULO TERCERO VIGENCIA

ARTÍCULO QUINTO.- Los registros para corrales de acopio y criadores para exportación tendrán una vigencia de dos años a partir de su fecha de aprobación.

CAPÍTULO CUARTO SANCIONES

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad con el Título Octavo de la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SECyD-001/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL", PROPIEDAD DE "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C." UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, DE LA PERSONA MORAL "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL M.V.Z. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**", UBICADA EN CALLE INGENIERÍA, NÚMERO 1127, SEGUNDO PISO, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 31240, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE EL M.V.Z. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,076, VOLUMEN 1030, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 38, A FOLIOS 93, DEL LIBRO 167, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013.

III.- QUE EL M.V.Z. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C." ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INGENIERÍA, NÚMERO 1127 SEGUNDO PISO, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 31240, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL SUBCONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE POR INSTITUTO LINGUA FRANCA, A.C. EN SU CARÁCTER DE SUBARRENDADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LRI Y MA SYLVIA QUIÑONES HOLGUÍN Y POR LA OTRA PARTE VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C. A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO SUBARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL M.V.Z. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 DEL DISTRITO MORELOS, QUEDANDO INSCRITO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 7751, A FOLIOS 45 DEL VOLUMEN 6 DE LA PROPIA NOTARIA.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 747/2012 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MARCADOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO SU IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 812/2012, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.**", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL M.V.Z. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INGENIERÍA, No. 1127 SEGUNDO PISO, COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE “**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, DEBERA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERAN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL, S.C.”, A TRAVÉS DE “**VETERINARIA EDUCACIÓN PROFESIONAL**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ

RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-002/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO”, PROPIEDAD DE “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, UBICADA EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 1828, FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, C.P. 32410, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE EL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,906, VOLUMEN 235, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR LIC. ROSAMARÍA CONTRERAS PEÑA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 46, A FOLIOS 117, DEL LIBRO 106, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011.

III.- QUE EL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 1828, FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, C.P. 32410, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE POR SINCE, S.C. EN SU CARÁCTER DE COMODANTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS Y POR LA OTRA SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C. A QUIEN SE LE DENOMINARA EL COMODATARIO, REPRESENTADO POR SU

REPRESENTANTE LEGAL C. LORENZA VÁZQUEZ RIOS RATIFICADO ANTE LA FE DE LA LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL DISTRITO BRAVOS, ACTUANDO EN FUNCIONES DE LA NOTARIA PUBLICA POR LICENCIA DE SU TITULAR LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, QUEDANDO INSCRITO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 5146, VOLUMEN 6 DE LA PROPIA NOTARIA.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 699/2011 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 830/2011, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", S.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**, S.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, No. 1828, FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUEZ AVALOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA: “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN

DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO, S.C.**”, A TRAVÉS DE “**SINCE COLEGIO UNIVERSITARIO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-004/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13

FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GAMEZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 1409, DEL VOLUMEN 37, FOLIO 197, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 33, A FOLIOS 53, DEL LIBRO NÚMERO 57, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2000.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL RECTOR EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4429, DEL VOLUMEN 113, FOLIO 252, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 68, A FOLIOS 114, DEL LIBRO NÚMERO 106, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006.

IV.- QUE EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA, NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5329, VOLUMEN 121, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 90, A FOLIOS 98, DEL LIBRO NÚMERO 3518, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 492/2011, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 160/2012, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 130053, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO No. 130054 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013, EMITIDO POR EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE SERÁ DE UN AÑO Y HABIENDO CURSADO EL 100% DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DE PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2011.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-012/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”, PROPIEDAD DE “GRUPO CONVERSARE, A.C.” UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”, UBICADA EN AVENIDA LATERAL ORTÍZ MENA, NÚMERO 1609 Y 1611, COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE I ETAPA, C.P. 31238, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOLICITO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, C.P. 31020 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIOS 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LOS SEÑORES FELIPE LINO VELÁZQUEZ Y JUANA ALARCON CHACÓN DE LINO, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., REPRESENTADO POR LAS C.C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ Y MARÍA YOLANDA VALDES QUINTANILLA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 16,997, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 217/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MARCADOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 469/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100170, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, EMITIO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**", A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "GRUPO CONVERSARE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "GRUPO CONVERSARE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN, "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE FORMACIÓN HUMANA", DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA", PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN

LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO”**; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR **“GRUPO CONVERSARE, A.C.”**, A TRAVÉS DEL **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO”** TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**+SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA****EDICTOS DE NOTIFICACION**

Cd. Delicias, Chih. A los 09 días del mes de Septiembre de 2013. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el Heraldo de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

Nº	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	53/2011	SILVIA SANTIESTEBAN HERNANDEZ Y ROBERTO TARANGO TARANGO	COL.REVOLUCION	119	01
2.-	160/2013	ROSA MARIA ORTIZ YEPIZ Y MARCO ANTONIO RUIZ MOLINA	COL.LADERAS DEL NORTE II ETAPA	12	08
3.-	162/2013	A QUIEN CORRESPONDA	COL. TIERRA Y LIBERTAD, MEOQUI, CHIH	12	03
4.-	166/2013	CARLOS ANDRADE ANDRADE	COL. REVOLUCION	92	11
5.-	171/2013	CESAR GONZALEZ MEZA	COL. REVOLUCION	131	19
6.-	172/2013	ROSAURA ARREOLA CASTAÑON	COL. REVOLUCION	131	20
7.-	174/2013	MANUELA GARCIA ESPARZA	COL. REVOLUCION	85	17
8.-	175/2013	AURELIA ALVAREZ IBARRA	COL. REVOLUCION	85	18
9.-	176/2013	MARTIN FERNANDO MIRANDA	COL. REVOLUCION	19	12

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

ING. SERGIO ALBERTO BACA TERRAZAS.
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS
Rúbrica.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

No. JCAS-RPJC-A001/2013

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ARRENDAMIENTO PURO DE 20 (VEINTE) VEHICULOS NUEVOS PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

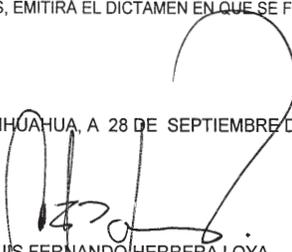
MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN TES/923/2013 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	FALLO
JCAS-RPJC-A001-2013	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100MN)	07-OCTUBRE/2013 8:00 A 9:00 HORAS A.M	07-OCTUBRE/2013 10:00 HORAS	11 DE OCTUBRE /2013 12:00 HORAS	14-OCTUBRE /2013 12:00 HORAS.
PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
No. 1	VEHICULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 MODELO: 2013. <u>COLOR</u> BLANCO <u>MOTOR</u> NUMERO DE CILINDROS 8, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES. <u>EQUIPAMIENTO</u> AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL ELECTRICO DE TEMPERATURA, RADIO AM/FM, CD., MP3 VOLANTE DE POSICIONES CON AJUSTE DE ALTURA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y DE TIPO CORTINA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO, SENSORES DE REVERSA CON ALARMA DE PROXIMIDAD, VESTIDURAS DE TELA Y SISTEMA DE ESTABILIDAD..			01	UNIDAD
No.2	VEHICULO TIPO PICK-UP, CABINA REGULAR 4X2, MODELO: 2013 <u>COLOR</u> BLANCO <u>MOTOR</u> NUMERO DE CILINDROS 6, TRANSMISION AUTOMÁTICA. <u>EQUIPAMIENTO</u> AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN UTILIZANDO AIRE EXTERIOR, RIN DE ACERO DE 17", VOLANTE CON AJUSTE DE POSICIONES, CONTROL DE LUZ EXTERIOR Y SISTEMA DE APAGADO AUTOMATICO, FAROS DE HALOGENO.			10	UNIDAD
No.3	VEHICULO TIPO SEDAN MODELO: 2013. <u>COLOR</u> GRIS <u>MOTOR</u> NUMERO DE CILINDROS 4, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES. COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE AL IMPACTO. <u>EQUIPAMIENTO</u> CON AIRE ACONDICIONADO, DEFENSA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, MANIJAS LATERALES EN COLOR NEGRO, RINES DE ACERO DE 14".			05	UNIDAD
No.4	VEHICULO TIPO PICK-UP 4X2, DOBLE CABINA MODELO: 2013 <u>COLOR</u> BLANCO <u>MOTOR</u> NUMERO DE CILINDROS 4, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE			04	UNIDAD

	<p>TRACCION TRASERA, SUSPENSION DELANTERA: INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES Y BARRA ESTABILIZADORA. SUSPENSION TRASERA: EJE RIGIDO CON MUELLES SEMIELIPTICOS. DIRECCION HIDRAULICA, FRENOS DELANTEROS: DISCOS VENTILADOS. FRENOS TRASEROS: TAMBOR. .</p> <p><u>EQUIPAMIENTO</u></p> <p>DEFENSA TRASERA DE ACERO PINTADO CON ESCALÓN. DEFENSA TRASERA CROMADA CON ANTIDERRAPANTE. ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, CROMADOS CON DIRECCIONALES. ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS. CN AIRE ACONDICIONADO, FAROS DE NIEBLA, INMOVILIZADOR Y SEGUROS Y VIDRIOS ELECTRICOS.</p>		
--	--	--	--

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO 36 MESES.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN OFICINAS PRINCIPALES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, EN AVE. TEÓFILO BORUNDA No. 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.;
- PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- **LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE:**
 1. COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
 2. ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA.
 3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERTENENCIA A UN GRUPO FINANCIERO REGULADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV) O EN SU CASO SER UNA EMPRESA REGULADA POR LA MISMO COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
 4. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2012.
 7. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013


 LIC. LUIS FERNANDO HERRERA LOYA.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
 RUBRICA.

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, BAJO EL NUMERO 2, OBRA EN SU PARTE CONDUCTENTE EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“... se **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 50, fracción V en relación con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 104 del Reglamento de dicha ley, por unanimidad de votos, se ratifica al **Licenciado RAFAEL ROSADO ARCUDIA**, como Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, a partir del trece de los corrientes y por tanto se declara que adquiere el carácter de inamovible.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DOY FE. -----

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

Rùbrica.

-0-

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, BAJO EL NUMERO 1, OBRA EN SU PARTE CONDUCTENTE EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“... se **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 50, fracción V en relación con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 104 del Reglamento de dicha ley, por unanimidad, se ratifica a la **Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA**, como Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, a partir del diez de los corrientes y por tanto se declara que adquiere el carácter de inamovible.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DOY FE. -----

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

Rùbrica.

-0-

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, BAJO EL NUMERO 2, OBRA EN SU PARTE CONDUCENTE EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“... se **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 50, fracción V en relación con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 104 del Reglamento de dicha ley, por unanimidad, se ratifica a la **Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO**, en el cargo de Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por lo que se declara que a partir del dieciséis de agosto de dos mil trece, adquiere el carácter de inamovible.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DOY FE. -----

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

Rùbrica.

-0-

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, BAJO EL NUMERO 1, OBRA EN SU PARTE CONDUCENTE EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“... se **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 50, fracción V en relación con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 104 del Reglamento de dicha ley, por mayoría, se ratifica a la **Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por lo que se declara que a partir del dieciséis de agosto de dos mil trece, adquiere el carácter de inamovible.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DOY FE. -----

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

Rùbrica.

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 710/2011 relativo al juicio **DESAHUCIO** promovido por LICENCIADO JOSE JUAN HUMBERTO N.L. CARMONA TOVAR, en su carácter de apoderado legal de la mora PROYECTO 21 S.A DE C.V, en contra de EDGAR RENÉ GARCÍA ARRIOLA, en su carácter de arrendatario, así como ELIAS GALLEGOS CASAS en su carácter de aval y obligado solidario. Se dictó un auto que a la letra dice: - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese el escrito del LICENCIADO RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, recibido el quince de agosto del dos mil trece, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA, la radicación del expediente 710/2011 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE JUAN HUMBERTO N.L. CARMONA TOVAR, apoderado legal de PROYECTO 21, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía Especial de Desahucio las siguientes prestaciones:

1.- La desocupación inmediata del inmueble arrendado que es el local comercial marcado con el número 4 y terreno sobre el cual está construido, ubicado en la manzana 3 correspondiente a la Plaza Comercial denominada Quintas del Río en esta ciudad, en virtud de que a la fecha, han transcurrido 6 meses sin que se cubran las rentas correspondientes.

2.- El pago de todas y cada una de las rentas que se han generado desde la fecha en que los demandados han incumplido con esta obligación contratada y que es precisamente a partir del 1 de enero del presente año 2011 y que son, de acuerdo con el contrato:

\$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Correspondientes al mes de enero de 2011.

\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a rentas generadas en los meses de febrero a junio de 2011 a razón de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno de los meses.

Estas cantidades, arrojan un total actual de \$31,900.00 (TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3.- El pago de todas y cada una de las rentas que se sigan generando a partir del día 1 de julio de 2011, y hasta que se finiquite el presente asunto a razón de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales más el I.V.A. tal como está convenido en la cláusula 4.1 del contrato de marras.

4.- El pago de los intereses moratorios que se han generado y los que se sigan generando por el pago inoportuno de las rentas, prestación que está pactada en el contrato que funda la acción.

5.- El pago de daños y perjuicios que resulten derivado de la ejecución forzosa del contrato de arrendamiento, de acuerdo con lo pactado en el mismo.

6.- El pago de la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que por concepto de pena convencional se tiene pactada en el contrato de

arrendamiento que fundamenta la presente acción, y que puede verse en la cláusula sexta de dicho contrato.

7.- El pago de los servicios públicos indispensables y que recibieron los demandados tales como luz y agua, los que deberán estar al corriente de pago en el momento de la ejecución del desahucio.

8.- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto judicial.

Requíeráse para que justifiquen con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevengásele para que dentro del término de sesenta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Así mismo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$31,900.00 (TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas a partir del primero de enero del dos mil once, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

Emplácese a la parte demandada para que dentro del término de cinco días más uno por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Asimismo, se previene a la demandada para que al momento de dar contestación, señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por medio de las listas de este juzgado, hasta en tanto designe domicilio procesal, lo anterior de conformidad al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123; 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :lmah

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE AGOSTO DEL 2013

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL

JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARRÉZ WONG

EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA

3687-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRISTINA PATRICIA BETANCOURT HEREDIA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 442/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de CRISTINA PATRICIA BETANCOURT HEREDIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como administradora del crédito fideicomiso irrevocable número F/262757, así como apoderado del fiduciario HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día seis de mayo del año dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CRISTINA PATRICIA BETANCOURT HEREDIA, con domicilio en CALLE CERRADA DE BIELSA NÚMERO 10420-25 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN ETAPA II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Térnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de

su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ y MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBIA, PABLO MEDINA MÉNDEZ MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, de la LIC. FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, dígasele que una vez que presente por escrito copia de su cédula se le acordará lo conducente.-- -----

-----N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veinte de agosto del año en curso, el escrito presentado por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada CRISTINA PATRICIA BETANCOURT HEREDIA, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

----- N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CRISTINA PATRICIA BETANCOURT

3679-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL
SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA

En el expediente número 1207/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ~~MEDARDO BARRERA MONTOYA~~ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de **BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA**, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día doce de noviembre de dos mil doce, el escrito presentado por LIC. **MEDARDO BARRERA MONTOYA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le mando dar en el auto de fecha seis de los corrientes. Téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA**, con domicilio en CALLE SOLAR DE CLAVES NÚMERO 2350-76 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOLARES ETAPA IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribise en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como

a los LIC. **JOSÉ LORENZO ÁLVAREZ BECKMANN Y ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA.**-----

----- **N O T I F I Q U E S E:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.** -----

- - - Por recibido el día diecinueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada **BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (**DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE**), de **SIETE** en **SIETE** días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; **se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos**, concediéndole un término de **CINCO DÍAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DÍAS** como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. -----

----- **N O T I F I Q U E S E:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DE 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JEANETTE REYES BELMONTE Y JUAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESPINOZA:

En el expediente número 672/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JEANETTE REYES BELMONTE Y JUAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESPINOZA, existe el siguiente extracto de sentencia:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JEANETTE REYES BELMONTE Y JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESPINOZA, según expediente número 672/2010, y:-----
---RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE---
PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----
TERCERO.- Se condena a los señores JEANETTE REYES BELMONTE Y JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESPINOZA, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$470,828.57 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), monto que está integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de \$449,195.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 257.156477 VSM (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO UNO CINCO SEIS CUATRO SIETE SIETE) SALARIOS MINIMOS MENSUALES por concepto de capital adeudado.- La cantidad de \$19,467.55 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 11.144822 VSM (ONCE PUNTO UNO CUATRO CUATRO OCHO DOS DOS) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, por concepto de intereses ordinarios.- La cantidad de \$2,165.22 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 1.239552 VSM (UNO PUNTO DOS TRES NUEVE CINCO CINCO DOS) SALARIOS MINIMOS MENSUALES por concepto de pena por mora. Cantidades que deben cubrir los demandados de conformidad con el contrato base de la acción; las anteriores cantidades son reclamadas solo hasta el día diez de marzo del año dos mil diez; condenándose además a las que se seguirán generando hasta la total solución del adeudo, que serán cuantificados en ejecución de sentencia.-----
CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.-----
QUINTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
NOTIFIQUESE: Así lo RESOLVIÓ y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
 JEANETTE REYES BELMONTE 3821-76-78

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,563 veintisiete mil quinientos sesenta y tres, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2013 dos mil trece, asentada en el Volumen 23 veintitres del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora Rosa María Hermosillo Urrutia por sus propios derechos y en su carácter de apoderada general de su hija Patricia Carreón Hermosillo, con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Mario Carreón Otero, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 28 veintiocho de febrero del 2012 dos mil doce en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha casado, dejando como descendientes en línea recta a la antes mencionada y cónyuge superviviente, habiendo tenido en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirieron durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito Notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 13 de Septiembre del 2013
 Notaría Pública Número Seis
 Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

CARLOS MARIO CARREON 3777-76-78

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 727/92, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR LEONARDO RUIZ, EN CONTRA DE MA. DEL ROSARIO CHAVEZ,, existe un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por el C. LEONARDO RUIZ CHAVEZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble objeto del presente asunto, por medio de EDICTO, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA el siguiente bien:-----

--- A).- Casa habitación ubicada en Calle José María Mata Castellon No. 30, colonia P.R.I de esta Ciudad con superficie de 153.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 510, folio 111, libro 480, sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$249,445.75 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$166,297.16 (SON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M. N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 728 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.----- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO.- FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
 EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

MA. DEL ROSARIO CHAVEZ 3779-76-78

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El día 03 de julio del año 2013, ante la fe del Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Judicial Morelos, actualmente a mi cargo, comparecieron los señores AGATHA BERG ENNS, JOHAN BERG ENNS, ISAAC BERG ENNS y HELENA BERG ENNS, todos por sus propios derechos y en su carácter de hijos de los señores CORNELIUS BERG PETERS y KATHARINA ENNS REMPEL; y el día 12 de julio del 2013 compareció la señora LENA FRIESEN LOEWEN, en su carácter de cónyuge superviviente del señor CORNELIUS BERG PETERS; y manifestaron: Que los señores CORNELIUS BERG PETERS y KATHARINA ENNS REMPEL fallecieron, el primero en El Valle, Municipio de Buenaventura, Chihuahua el dieciséis de abril del dos mil doce, y la segunda en Campo 111 ciento once en la localidad de Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; que comparecen con el fin de realizar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de las citadas personas, habiendo manifestado los señores AGATHA BERG ENNS, JOHAN BERG ENNS, ISAAC BERG ENNS y HELENA BERG ENNS que son los Únicos Herederos de los Autores de la Sucesión, y la señora LENA FRIESEN LOEWEN que es la cónyuge superviviente del señor CORNELIUS BERG PETERS; lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldito de Chihuahua que se edita en esta ciudad, en el Heraldito del Noroeste que se edita en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 16 de Julio del 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS DEL
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CHIHUAHUA, EN FUNCIONES
 DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR
 LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.

CORNELIUS BERG 3780-76-78

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
Y YOLANDA EVA MIRELEZ VELÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 385/10, relativo al juicio ORINARIO CIVIL, promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIO MUÑOZ RODRÍGUEZ, YOLANDA EVA MIRELEZ VELÁZQUEZ, así como DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por la licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civiles del Estado. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. -----

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIO MUÑOZ RODRIGUEZ

-0-

3776-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSARIO CORONEL ANCHONCO
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 914/2011 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSARIO CORONEL ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por la licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PEINADO. Respecto de su primer petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado,-----

En cuanto a su segunda solicitud, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ROSARIO CORONEL ANCHONDO

-0-

3775-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

GONZALO RODRIGUEZ FIGUEROA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1144/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO BURCIAGA RASCON, en contra de ELSA RAMIREZ OLIVAS Y GONZALO RODRIGUEZ FIGUEROA, existe sentencia que en el proemio y puntos resolutive dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

- - - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCORRO BURCIAGA RASCÓN en contra de ELSA RAMÍREZ OLIVAS Y GONZALO RODRÍGUEZ FIGUEROA, Expediente radicado bajo el número 1144/2011, y: . . . -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - -

- - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - -

- - - SEGUNDO: La actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: - - -

- - - TERCERO: Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende SOCORRO BURCIAGA RASCÓN se ha convertido en propietario del inmueble consistente en lote de terreno número 14 de la manzana 45, de la colonia Ranchería Juárez, con una superficie de 345 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 13.10 metros con calle 14, Derecho: 26.25 metros con lote 19, Fondo: 13.00 metros con lote 11 e Izquierdo: 26.30 metros con lote 9, el cual obra inscrito bajo el número 6125 folio 176 del libro 2064 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -

- - - CUARTO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele la inscripción antes citada, en términos del Considerando III e inscriba de nueva cuenta a favor de SOCORRO BURCIAGA RASCÓN . - - -

- - - QUINTO: Una vez que la presente cause estado, expídasele al actor las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sírvale de título de propiedad la presente resolución a SOCORRO BURCIAGA RASCÓN de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil. - - -

- - - SEXTO: No se hace especial condenación en costas. - - -

- - - SÉPTIMO: Notifíquese la presente a ELSA RAMÍREZ OLIVAS Y GONZALO RODRÍGUEZ FIGUEROA por medio de CÉDULA vista su rebeldía y a GONZALO RODRÍGUEZ FIGUEROA por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - OCTAVO: Háganse las anotaciones correspondientes y devuélvase los documentos exhibidos previa simple toma de razón que de lo mismo se deje en autos. - - -

N O T I F I Q U E S E: - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - -

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

ELSA RAMIREZ OLIVAS 3778-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 326/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE FRANCISCO ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, EN CONTRA DE BLANCA ESTELA MÁRQUEZ SANTANA Y JORGE RICARDO ARROYO ÁVILA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, recibido en este Juzgado el día cinco de septiembre de dos mil trece, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle José Ángel Vizcaino número 5147, Manzana M de la Colonia San Pablo en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 117.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 698, folio 21 del Libro 2157 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente 6.0000 metros, linda con calle José Ángel Vizcaino; del 2 al 3, derecho 19.5000 metros, linda con Lote 16; del 3 al 4, fondo 6.0000 metros, linda con Lote 14 y del 4 al 1 izquierdo 19.5000 metros, con Calle Ceboruco.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$322,123.55 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$483,185.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA; Gírese atento exhorto al Juez competente en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que se publiquen en los estrados los edictos de remate; así mismo téngasele autorizando para la diligenciación del exhortos a los LICENCIADOS DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO y/o LILIA SUGEY DE LOS SANTOS SÁNCHE; todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 129 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Visto de nueva cuenta los autos del expediente, y con la facultad que le confiere al suscrito el artículo 264 inciso d) del Código Procesal Civil, se aclara que el inmueble que se saca a remate obra inscrito bajo el número 698 folio 21 del libro 2157 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, aclaración que se tiene como parte integrante del auto de fecha seis de septiembre de dos mil trece.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ministerio de ley.

BLANCA ESTELA MARQUEZ 3781-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ LUIS GAONA SÁNCHEZ

Y

AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA

En el expediente número 987/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ mandatarios de MARIA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - Por presentados los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatarios de MARÍA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de septiembre de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA con domicilio en AV. PUERTO RICO NÚMERO 626 UNIDAD HABITACIONAL LOS MANZANOS DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450, 451 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expidanse copias certificadas de la misma por duplicado según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. En virtud de que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, autorizando para que habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, y se sirva publicar la copia certificada que se le remite, en los tableros de avisos del Ayuntamiento de la localidad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más SEIS DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena proceder al avalúo de la finca sin substanciar el juicio y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiera convenido en el contrato. Autorizando en sus términos del artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO, para que asista y acuda a cuanto exija el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse con el exhorto, autorizada para realizar toda clase de gestiones y presentar promociones ante el C. Juez exhortado. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Se guarda en el secreto de este Tribunal el documento que anexa a su demanda consistente en un pagare. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en sus términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, del LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, dígamele que una vez que presente copia certificada de la cédula profesional se acordará lo conducente.- -N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el cinco de agosto del año en curso el escrito presentado por los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ Y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de

ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 9 DE AGOSTO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSE LUIS GAONA SANCHEZ

3782-76-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 445/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ SIERRA y MIGUEL ÁNGEL PADILLA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de agosto del año en curso por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar el PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle RUBI número 1503 de la colonia LA JOYA, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 260.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 85 a folio 85 del libro 2888 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos que más se aproximan, y como postura legal la suma de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 389, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA DE LOURDES RAMIREZ SIERRA

3972-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 567/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y tres minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil trece, presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER y como lo solicita, toda vez que ya fueron recibidos las respuestas a los oficios de búsqueda de las diferentes dependencias públicas y ya se llevó a cabo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, no ha sido posible la localización del demandado C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar para su emplazamiento a juicio al C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, mediante EDICTOS DE NOTIFICACION, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, mismo al que deberá incluirse el auto inicial, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de Institución de Crédito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A. Personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada de la Escritura Pública 75449 de fecha 05 de marzo de 2003 otorgado ante la Fé del C. LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notario Público Número 137 Y 125 en ejercicio para el distrito Federal, documentales que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en el Domicilio ubicado en la CALLE CERRADA DE SAMARIA # 451-33, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN PABLO II", DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y

452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los preuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Térmense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Hágasele la devolución de las documentales que solicita previa copia certificada que se deje en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE LA NORIA NO. 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y autorizando a los profesionistas que describe en el preomio de su escrito inicial. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y DOY FE.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2013.

EL C. SECRETARIO

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 3824-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 459/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecinueve de agosto del año dos mil trece; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el período probatorio por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir del día siguiente hábil, de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
-----N O T I F I Q U E S E-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO.

ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS

3820-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS Y
MAYRA ESTHER ULLOA MORENO
PRESENTE.-**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 490/08 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS Y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, SE DICTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS Y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, expediente 490/08, y:-----

----- RESULTANDO:-----

----- CONSIDERANDO:-----

--- III.- Por lo que es procedente resolver y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados al decretarse rebelde no se excepcionaron, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena a los demandados ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS Y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora la cantidad total de La cantidad de \$361,941.76 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 92,004.69 (NOVENTA Y DOS MIL CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) que se compone de Saldo Insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de Administración no pagados, cobertura no pagada, intereses Vencidos e intereses Moratorios que se hayan generado y que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad. Al pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio, cantidades que se desprenden del estado de cuenta visible a fojas de la 20 a la 23 de autos, más al pago de intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo del crédito.-----

--- QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, a favor de la parte actora.-----

--- SEXTO. Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se lea hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

--- SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----

--- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al haberse decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. ---"

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

ELISEO SANCHEZ OLIVAS

-0-

3822-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE CRUZ CABRAL GARCIA Y LUZ MARIA FRIAS ESTUPIÑAN
PRESENTE.-**

En el expediente número 934/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE CRUZ CABRAL GARCIA Y LUZ MARIA FRIAS ESTUPIÑAN, existe una sentencia definitiva dictada el día seis de septiembre de dos mil trece y que en sus puntos resolutive dice:-

"----- R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el nueve de mayo de dos mil dos, entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con los señores JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA Y LUZ MARÍA FRIAS ESTUPIÑAN.-----

--- CUARTO.- Se condena a los señores JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA Y LUZ MARÍA FRIAS ESTUPIÑAN, a pagar a la parte actora la cantidad de 194,404.71 Udis (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a la cantidad de \$827,992.79 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisión por administración y comisión por cobertura, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Así mismo, se les condena al pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación del juicio que nos ocupa, conceptos que serán computados en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos

JOSE CRUZ CABRAL GARCIA

3823-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número 41205 del volumen 815 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 11 de septiembre de 2013 dos mil trece compareció la señora ROSSINA ELISA URANGA BARRI a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EVA IRENE BARRI también conocida como EVA IRENE BARRI ENRIQUEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de mayo de dos mil once, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 31073 treinta y un mil setenta y tres, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinte de septiembre de dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, haciendo un legado específico a favor de su hija ROSSINA ELISA URANGA BARRI, designando a la propia compareciente como albacea de la presente sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EVA IRENE BARRI

-0-

3844-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS PRESENTE.-

En el Expediente número 292/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA y LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, Apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por recibido el escrito de los señores LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, en su carácter de Representante Legal SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, recibido en la Oficialía de Turnos el día veintidós de marzo del año en curso y en este Tribunal el día veintiocho del mismo mes y año. - Fórtese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Téngasele acreditando la personalidad con la que comparece con la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas en la Escritura Pública número 25,720, del Libro 331 DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante la fe del señor LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Público NUMERO 82 en ejercicio para el Distrito Federal, documental con la cual ha quedado debidamente acreditada su personalidad, para todos los efectos legales consiguientes. - Téngaseles promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS, con domicilio en CALLE PASEO DE LOS ARCOS NUMERO 320-G5-A, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, PRIMERA ETAPA EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y ponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Para lo cual tórñense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles. - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe. - DOY FE." Rúbricas.-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de junio del presente año, a las doce horas con dos minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, S.A., así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. - Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la tercer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DE 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ 3825-76-78-80

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1347/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LA C. EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Foro Romano número 8334-15, Lote 15 de la Manzana 100 del Fraccionamiento Complejo Roma Elapa V, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 66 a folio 100 del Libro 4402 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 05°46'50" mide 7.00 metros y colinda con Calle Foro Romano; Al 2-3 NW 84°13'10" mide 17.15 metros y colinda con Lote 16; Al 3-4 NE 05°46'50" mide 7.00 metros y colinda con Lote 07; Al 4-1 SE 84°13'10" mide 17.15 metros y colinda con Lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DEL 2013. C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA MURELIA FLORES RAMOS.

EVA ELIZABETH LUJAN 3826-76-78

AVISO NOTARIAL

El día 12 de Septiembre del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 51,530 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora TERESA VALENZUELA LOPEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de las señoras Mercedes Irma Valenzuela Lopez, Silvia Valenzuela Lopez, Antonia Valenzuela Lopez, Velia Valenzuela Lopez, Martha Valenzuela Lopez, y Ramona Ofelia Valenzuela Lopez, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de GLORIA ARMIDA VALENZUELA LOPEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el siete de abril del dos mil trece; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., Septiembre 12 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

GLORIA ARMIDA VALENZUELA LOPEZ 3831-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS
P R E S E N T E . -

En el expediente número 579/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, en contra de MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, LICENCIADO ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO MORELOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. - - Por presentado el ciudadano GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la diversa demandada MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha primero de agosto de dos mil doce, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de TRES días a que alude el auto de radicación antelado, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. - - Por presentado el ciudadano GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día treinta y uno de julio del año en curso; como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil a los Ciudadanos MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, con domicilio en la Avenida California, numero 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) de la Colonia República de esta ciudad, licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Numero Veintitrés del Distrito Morelos, con domicilio en la Avenida Coronado, numero 310 (trescientos diez) Zona Centro, de la ciudad de Chihuahua y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, con domicilio en la Avenida Morelos y Calle Veintitrés, Zona Centro de esta ciudad; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a la Ciudadana MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; asimismo, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al ciudadano JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva emplazar a juicio al diverso demandado Licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Número Veintitrés del

Distrito Judicial Morelos, con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas le corra traslado para que dentro del término de NUEVE DIAS, MAS DOS DIAS MAS, por razón de la distancia y vías de comunicación, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; haciéndosele saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún las que tengan el carácter de personal se le harán por medio de listas mientras no comparezca por si o por medio de Apoderado. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, en cuanto a lo solicitado en el petitorio segundo, y toda vez que conforme lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, establece que cuando se pida ante un Tribunal la nulidad o cancelación de una inscripción a petición de parte, la autoridad judicial hará del conocimiento del Registrador Publico de la Propiedad la existencia de dicha petición quien deberá hacer la anotación marginal correspondiente, asimismo el numeral 84 del mismo ordenamiento dispone que el Registrador tiene la obligación de hacer, a solicitud del interesado que acredite la radicación del juicio, en el que el mismo Registrador es parte, una inscripción preventiva en el inmueble que origina la tramitación del juicio, hipótesis que en el presente juicio se acreditan, pues el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez se encuentra demandado, asimismo el actor GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ solicita la anotación preventiva en el inmueble, en consecuencia con fundamento en los numerales mencionados, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva hacer la inscripción preventiva de que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra sujeto a la resueltas del presente asunto. Dése la intervención legal al Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble marcado con el número 663, de la Avenida Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las Ciudadanas ANA GISELA LUNA MORENO, IRMA PATRICIA CASTILLO DELGADO y CAROLINA URQUIDI GIL. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 493/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TOMASA ANAYA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARISELA QIÑONES HERNANDEZ, recibido en este juzgado el día veintiocho de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación ubicada en calle Hacienda San Gregorio numero 9608-26, Lote 26 de la manzana 22 del Fraccionamiento Las Haciendas V de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3 a folios 3 del Libro 4754 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: 142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

TOMASA ANAYA LOPEZ 3843-76-78

-0-

-AVISO NOTARIAL

El día 19 de Junio del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,728 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores NORMA IVONNE GRANILLO PEÑA, GUILLERMO GRANILLO PEÑA, JUDITH ADRIANA GANILLO PEÑA, CESAR ARMANDO GRANILLO PEÑA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de JOSE SOCORRO GRANILLO OLIVAS, persona que falleció en esta Ciudad, el día tres de octubre del dos mil once; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Junio 19 del 2013

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JOSE SOCORRO GRANILLO 3830-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JUANA PALMA ESCAMILLA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
---Agréguese a los autos el escrito presentado por LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinte de agosto del año dos mil trece, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA LOCALIZADA EN CALLE DEL ARADO NÚMERO 8239, LOTE 31 MANZANA Q FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS ETAPA III, CHIHUAHUA, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 10 FOLIO 10 DEL LIBRO 4322 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE COTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para su desahogo, así mismo téngasele por autorizada a la C. MIRIAM PAOLA HERRERA BURCIAGA, para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JUANA PALMA ESCAMILLA 3840-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 12 de Agosto del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 51,233 del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor MARIO FRANCISCO JIMENEZ BENAVIDES, en su carácter de Apoderado del señor J. CONCEPCION HERNANDEZ CASTILLO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de los señores CAROLINA CASTILLO GONZALEZ y JOSE ISABEL HERNANDEZ GAMBOA, persona que fallecieron en esta Ciudad, el día once de noviembre del dos mil cuatro y veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que mi poderdante es la única persona que directamente le sobrevive a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Agosto 20 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

CAROLINA CASTILLO GONZALEZ 3827-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

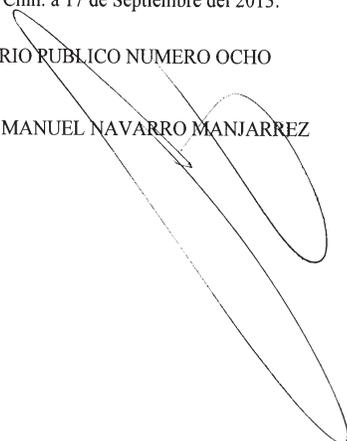
El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA ESTELA CARRIZALES IBARRA**, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8615 ocho mil seiscientos quince, a folios 217 doscientos diecisiete del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores **TOMAS CARRIZALES IBARRA, PABLO CARRIZALES IBARRA, MARIA LUISA CARRIZALES IBARRA Y FELIPE CARRIZALES IBARRA**, este último acompañado del señor **JOSE LUIS MARQUEZ**, quien firma a su ruego, hermanos de la señora **BLANCA ESTELA CARRIZALES IBARRA**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de junio del año dos mil doce, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hermanos de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 17 de Septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ



BLANCA ESTELA CARRIZALES

3847-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de julio del del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,935 del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor JESUS MANUEL VALENZUELA CANALES, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de los señores MARIA CONCEPCION CANALES LERMA, ADOLFO VALENZUELA CANALES, TERESA VALENZUELA CANALES, SOCORRO VALENZUELA CANALES Y GERARDO VALENZUELA CANALES; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **ADOLFO VALENZUELA OLIVAS**, persona que falleció en esta Ciudad, el siete de mayo del dos mil uno; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., Julio 10 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



ADOLFO VALENZUELA OLIVAS

3828-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

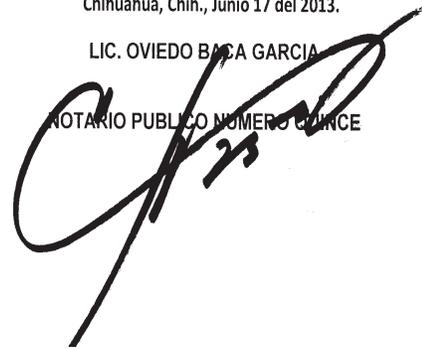
El día 17 de Enero del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 49,918 de fecha 14 de junio del 2013, asentada en el Libro número 65 sesenta y cinco, de Actos Fuera de Protocolo en esta Notaría a mi cargo, compareció compareció la señora LUCIA JASSO CORONADO, en su carácter de Apoderada de su hijo JOSE ALFREDO CHAIREZ JASSO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **JOSE DOLORES CHAIREZ ALDAZ**, persona que falleció en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día veintiuno de junio de dos mil diez; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e,

Chihuahua, Chih., Junio 17 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



DOLORES CHAIREZ ALDAZ

3833-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

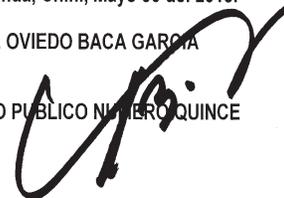
El día 30 de Mayo del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,578 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora AMAPOLA LUZ ALICIA HERRERA ORRANTIA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de Los señores **CARLOS HERRERA ENRIQUEZ Y LOLA ORRANTIA ALCALDE**, personas que fallecieron en esta Ciudad el día 7 de junio de mil novecientos setenta y cinco y 21 de junio del dos mil cuatro; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., Mayo 30 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



CARLOS HERRERA ENRIQUEZ

3832-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 481/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-Por presentado el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al cursante en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, con domicilio en la calle CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCU DE ESTA CIUDAD. por el pago de la cantidad de \$688,084.16 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA- Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y demas prestaciones, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCU DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias descritas en la declaración primera de la escritura 9979 volumen 431 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, otorgada ante la fe del LICENCIADO FELIX FLORES FLORES Notario Publico número VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 92 a folio 93 del libro 9447 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 83 folios 86 del libro 1925 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a LIC. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, ROCIO BENAVIDES RENDON Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle CORONADO NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. -NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE- - -

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este juzgado el día treinta de agosto del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de IFE, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal Electricidad y se desahogó a información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a María Eugenia Zúñiga Hernández, la radicación del expediente 481/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-NOTIFIQUES E.-Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ

3838-76-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 8941 ocho mil novecientos cuarenta y uno del volumen Ocho del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES TERRAZAS PADILLA, en la cual, los señores LILIANA y LUÍS ALEJANDRO ambos de apellidos CORDOVA TERRAZAS, aceptaron los derechos que les pudieran corresponder en la citada sucesión y el señor LUÍS ALEJANDRO CORDOVA TERRAZAS, aceptó además el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 20 de junio de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MARIA DE LOURDES TERRAZAS PADILLA

3849-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 970/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA TERESA NOLASCO FERNANDEZ, en contra de ANA MARIA GUTIERREZ MURILLO, existe un auto que en lo conducente dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora **MARIA TERESA NOLASCO FERNANDEZ** no logró acreditar los extremos de su acción, por lo tanto, se absuelve a la **C. ANA MARIA GUTIERREZ MURILLO**, respecto de las prestaciones reclamadas por la demandante en su libelo inicial.-----

T E R C E R O.- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que la presente Resolución haya causado estado, hágase devolución a las partes de aquellos documentos que hayan aportado al juicio; una vez cumplido lo anterior, previas las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido.-----

C U A R T O.- No ha lugar a condena en costas, en el presente caso, al no actualizarse los supuestos establecidos en el artículo 145 del Código Procesal Civil, vigente en la entidad.-----

Q U I N T O.- NOTIFIQUESE. La presente resolución a la demandada por medio de **CEDULA**, así como por medio de **EDICTOS**, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c), 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto en el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.-----

S E X T O.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1049 AMMP/*occ
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el **C. LIC. CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone se provee aclarar el resolutivo quinto de la Sentencia Definitiva de fecha doce de agosto del año en curso, en el sentido de que los edictos ordenados deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete y no como erróneamente se acento en dicho auto, sea el presente proveído parte integral del mismo. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por **MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 264, 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1280 :L/est
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARÍA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ANA MARIA GUTIERREZ MURILLO

-0-

3835-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RODOLFO CAMPOS TORRES

P R E S E N T E.-

En el expediente número 147/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de RODOLFO CAMPOS TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veintisiete de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **QUINCE DÍAS** comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. **Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.**-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RODOLFO CAMPOS TORRES

3836-76-78

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,208 del volumen 815 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de septiembre del 2013 comparecieron las señoras GWENDOLYNE CABRERA SIGALA Y ROMELIA FRANCISCA SIGALA ELIZALDE, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA ELIZALDE BELLO VIUDA DE SIGALA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día once de febrero del dos mil cinco, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintuno de mayo del dos mil tres, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicas y universales herederas a sus nietas MARIA GABRIELA Y GWENDOLYNE, ambas de apellidos CABRERA SIGALA y la señora ROMELIA FRANCISCA SIGALA ELIZALDE como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

FRANCISCA ELIZALDE BELLO

-0-

3845-76-78

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 12/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JESUS NESTOR ESPEJO ALVIDREZ, endosatario en procuración del C. LIC. HUGO MAYNEZ MALDONADO, en contra de los CC. RUBEN ISRAEL CHAVA IGLESIAS SANCHEZ Y ALFREDO VENTURA GONZALEZ LARA, se dictaron los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado JESUS NESTOR ESPEJO ALVIDREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se tiene por aprobado el avalúo del bien inmueble embargado en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procedáse al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, únicamente en un cincuenta por ciento, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del término medio del avalúo rendido en el presente juicio por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DUEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado JESUS NESTOR ESPEJO ALVIDREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, en relación al auto que antecede, se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar, que la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), corresponde al cincuenta por ciento del valor del inmueble valuado, que le corresponde al demandado en este juicio, la cual servirá de base para el remate, y que la audiencia de remate tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Octubre del año en curso, y se le hace saber asimismo al promovente que la descripción de dicho inmueble, como la cantidad que servirá como postura legal para el remate, se describirán en el edicto respectivo.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"50% (Cincuenta por ciento), del Terreno urbano y casa habitación privada individual que le pertenece al demandado Rubén Israel Chava Iglesias Sánchez, ubicada en Calle Capri No. 1254, fracción del Lote 3 y fracción del Lote 4, de la Manzana 9, del Fraccionamiento Country Racket Club, de esta Ciudad, con superficie total de 256.4700M2., y que obra inscrito bajo el numero 71 folio 72 del Libro 3844 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Septiembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
RUBEN ISRAEL CHAVA IGLESIAS 3841-76-77-78

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1487/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MANUEL ORTIZ CORONEL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, de la Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$223,500.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Cordillera de Mérida No. 3576, Lote 41 Manzana 42, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, Sección II, Etapa 8, de esta Ciudad, con superficie de 120.0600M2., y que obra inscrito bajo el numero 57 folio 57 del Libro 4484 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad

Cd. Juárez, Chih., 21 de Agosto del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
JOSE MANUEL ORTIZ CORONEL 3842-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES ADMINISTRADOR Y APODERADO DE AMOR BANK (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece catorce horas con cuarenta y un minuto del día treinta de enero del año dos mil trece, por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solícita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos los que deberán publicarse, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Hecho que sea lo anterior, se procederá a acordar conforme a derecho respecto a los medios de convicción a que refiere.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 13. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE FEBRERO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.

CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ 3839-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **535/08**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O MIGUEL ÁNGEL VEGA VASQUEZ Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO**, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) EN CONTRA DEL C. **GUILLERMO TERRAZAS LERMA**, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito de la Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este Juzgado el día dos de septiembre de dos mil trece, y como lo solícita en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Pradera de Satevo número 9414, Lote 24, Manzana 36 E-I del Fraccionamiento Praderas de la Sierra primera, segunda y tercera E, en

Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 78, folio 78 del Libro 3119 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con lote 23; del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con Lote 7; del 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 25 y del 4 al 1 7.0000 metros, linda con Calle Pradera de Satevo.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en el avalúo y como base del remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Cd. Juárez, Chih., a 10 de septiembre de 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
PRIMER SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GUILLERMO TERRAZAS LERMA 3846-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LOURDES FLORES SALAMANCA
PRESENTE.-

En el expediente número 475/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de LOURDES FLORES SALAMANCA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DIAS** comunes para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir del día siguiente hábil, de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO

LOURDES FLORES SALAMANCA 3837-76-78

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE BARBARA REYES MOGOLLON, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA en la CALLE TANZANIA NUMERO 1341 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 84, a folio 86, del libro 4199, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$560,500.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$373,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. De conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

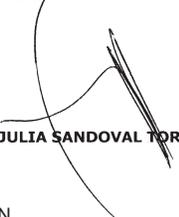
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA**


M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

BARBARA REYES MOGOLLON 3858-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 8078 ocho mil setenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el dos de agosto del dos mil trece, ante el suscrito, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora CAROLINA BAEZA LÓPEZ, en la cual los señores MIGUEL ALONSO, NÉSTOR FRANCISCO y GINA CAROLINA, todos de apellidos RIGGS BAEZA aceptaron la herencia instituida a su favor y la última además los legados otorgados y el cargo de Albacea que se le confirió, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de agosto de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO


EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

INA BAEZA LOPEZ 3848-76-78

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS MANUEL DELGADO JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiocho de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario de Juárez o Periodo Norte de Ciudad Juárez, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$373,333.33 (Trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Región Andaluza numero 1025-16, lote 16, manzana 3 del Fraccionamiento Jardines de San Carlos Etapa I, con superficie de 130.0000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 111, folio 112 del Libro 4258 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos. -----

- - - **N O T I F I Q U E S E:** -----
Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.


LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,
JESUS MANUEL DELGADO JUAREZ 3874-76-77-78
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. JESUS ADRIAN BECERRA PORTILLO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 3 DE LA MANZANA No. 620-BIS, SUPERFICIE DE 807.38 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 78 49 58	29.0000 M	LOTE No. 1
1-2	SE 17 37 34	13.4339 M	LOTE No. 1
2-3	NE 67 31 11	15.6258 M	CALLE GUERRERO
3-4	NW 21 39 35	22.8771 M	LOTE No. 2
4-5	SW 87 00 38	41.0119 M	LOTE No. 5
5-0	SE 08 16 00	17.8320 M	CALLE PRIVADA DE GUERRERO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0374 A LAS 12:37 HORAS DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 18 DE DICIEMBRE DEL 2012.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


JESUS ADRIAN BECERRA PORTILLO 3765-76-78
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1359/10, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE MARTINEZ MARIN Y MARIA DE JESUS TORRES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiuno del presente mes y del año en curso, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calzada del Río No. 10055, interior 6, Condominio El Paraíso de esta Ciudad, con superficie de 166.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 80 folio 89 del Libro 2425, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELNA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE MARTINEZ MARIN

-0-

3873-76-77-78

EDICTO DE NOTIFICACION

WILBERT NICOLAS MONTALVO y MARIA DE JESUS RUBIO DE NICOLAS:

En el expediente número 711/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMINA ALANIZ LOPEZ en contra de WILBERT NICOLAS MONTALVO y MARIA DE JESUS RUBIO DE NICOLAS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentada GUILLERMINA ALANIZ LÓPEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil trece. Fórmese expediente y registre en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de WILBERT NICOLAS MONTALVO Y MARÍA DE JESUS RUBIO DE NICOLÁS, con domicilio en CALLE CARTAMO NÚMERO 8421 COLONIA EL GRANJERO de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a SILVIA DE LEÓN TORRES, JOSÉ GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ, LAURA CABALLERO GONZÁLEZ Y CARMEN MENDIAZ. Téngasele autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, la LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por recibido el día veintiséis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JOSE LUIS CANO SANCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

WILBERT NICOLAS MONTALVO

-0-

3667-74-76-78

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado 64 Civil
Mexico, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIRAMONTES GRADO MARIO, expediente 169/2010, Secretaría "A" el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, dicto el veinticinco de junio de dos mil trece, un auto que en su parte conducente dice " . . . se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble identificado como **Finca Urbana con el número 2724 (dos mil setecientos veinticuatro), de la Avenida Abasolo de Ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua y el Terreno en el cual se encuentra construida, que lo es una Fracción del lote número 10 (diez), de la manzana 46 (cuarenta y seis), del Fraccionamiento San Antonio**, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de **\$1'502,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de deposito de **FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en **Ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre que ordene la legislación de dicha entidad, mismos que deberá ser publicados **dos veces de siete en siete días**, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días, y entre la segunda y la fecha del remate **siete mas seis** en razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.-----DOS FIRMAS Y RUBRICAS, ILEGIBLES.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MÉXICO, D.F., A 05 DE JULIO DE 2013.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.

Para su publicación por **DOS VECES** debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DIAS HABILDES**, y entre el último y la fecha del remate **IGUAL PLAZO** en la **Tesorería del Distrito Federal** y el periódico **"EL SOL DE MEXICO"**, así como en los tableros del juzgado.
MARIO MIRAMONTES GRADO 3512-75-78

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R.L. DE C.V.,
P R E S E N T E .-

En el expediente número 8/12, relativo al juicio **EJECUTIVO CIVIL**, promovido por **ANTONIO BRIONES FLORES**, en contra de **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R.L. DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio **EJECUTIVO CIVIL**, promovido por el C. ANTONIO BRIONES FLORES, en contra de **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su representante legal o apoderado, según expediente número 8/12 y: "(...)-----
----- **R E S U E L V E:**-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ejecutiva mercantil.-----
SEGUNDO.- La parte actora **INGENIERO ANTONIO BRIONES FLORES** acredito la procedencia de su acción y la parte demandada **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no acredito sus excepciones.-----
TERCERO.- Se condena a **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de deudor a pagar a favor del **INGENIERO ANTONIO BRIONES FLORES**, la cantidad de **\$774,482.87 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)**, así como el pago del interés legal sobre la suerte principal desde el momento que se hizo exigible el pago de la deuda y hasta que se haga el pago efectivo de la misma en los términos del artículo 2291 del Código Civil local. **CUARTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se originados con motivo de este juicio.-----
QUINTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que quede firme la presente resolución, el demandado no hiciere el pago de lo que aquí se condena se hará trance y remate de los bienes que su oportunidad sean señalados para su embargo y con su producto el pago a la parte actora. **- N O T I F I Q U E S E:** POR MEDIO DE EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en los estrados de este Tribunal, con el apercibimiento Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO**, Secretaria Proyeccionista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**----- (RUBRICAS)-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 22 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC 3885-78-80-82

-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 103/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----
CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cuatro de los corrientes, presentado por **TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio ubicado en "BAJIO LAMA" Municipio de Guachochi, Chihuahua, del Distrito Judicial Andrés del Río, y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 6-66-43.4 hectáreas (son seis hectáreas sesenta y seis áreas y cuarenta y tres punto cuatro centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				21	5,014.7610	5,207.3400
21	31	N 66°28'07.84 E	177.181	31	5,085.5003	5,369.7876
31	29	N 32°03'16.91" W	93.983	29	5,165.1550	5,319.9080
29	28	N 32°03'16.91" W	28.572	28	5,189.3710	5,304.7440
28	27	N 68°53'19.22" W	113.740	27	5,230.3380	5,198.6380
27	26	N 85°10'18.42" W	58.727	26	5,235.2810	5,140.1190
26	25	N 78°43'57.80" W	48.734	25	5,244.8030	5,092.3240
25	24	S 18°59'56.08" E	145.250	24	5,107.4660	5,139.6100
24	22	S 18°49'30.61" E	26.791	22	5,082.1080	5,148.2550
22	14	S 65°00'47.88" W	109.595	14	5,035.8140	5,048.9170
14	15	N 19°33'54.15" W	108.728	15	5,138.0510	5,011.9110
15	16	S 65°43'14.46" W	110.079	16	5,092.7880	4,911.5680
16	17	S 22°38'55.96" E	131.099	17	4,971.7990	4,962.0520
17	18	S 21°27'55.79" E	55.651	18	4,920.0080	4,982.4170
18	20	N 67°46'33.62" E	128.280	20	4,968.5270	5,101.1670
20	21	N 66°28'07.84 E	115.803	21	5,014.7610	5,207.3400

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORESTE.-** COLINADA CON EL PREDIO DE JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS, MARIN CHAPARRO GARCIA. **AL NOROESTE.-** COLINDA CON PREDIO DE JESUS AARON LOPEZ AGUIRRE y JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS. **AL SURESTE.-** COLINDA CON JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS y TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día veintitrés de octubre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la calle Felipe Ángeles s/n, de la Colonia el Salto, de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos al **Licenciado TEOFILO GUZMAN BELTRAN**, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-**CUMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JESUS IVAN MEDINA ARELLANO**, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO**, Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO

TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS 3889-78-80-82

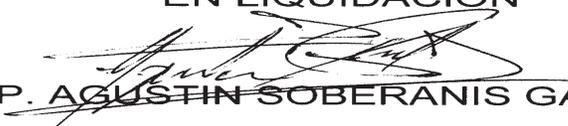
-0-

**OPTICAS DEVLYN DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE
AGOSTO DE 2013
(cifras en pesos)**

Activo	<u>0</u>
Total activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo	<u>0</u>
Total Pasivo	<u>\$ 0</u>
Capital Contable	
Capital Social Pagado	0
Total Capital Contable	<u>\$(0)</u>
Suma el Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2013.
OPTICAS DEVLYN DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION


C.P. AGUSTIN SOBERANIS GALEANA

LIQUIDADOR

OPTICAS DEVLYN DE JUAREZ

3888-78-81-84

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo señalado por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mí **Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ** Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien tuviera interés que mediante escritura pública número 6324 seis mil trescientos veinticuatro, de fecha diecisiete de septiembre del presente año, comparecieron ante mí el Señor **GUILLERMO IGNACIO RAMÍREZ SANDOVAL** por sus propios derechos y como Apoderado de la Señora **MARTHA CECILIA RAMIREZ**, así como **GUILLERMINA RAMÍREZ**, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de la Señora **MICAELA RAMÍREZ SANDOVAL**, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicos y Universales Herederos y además el primero mencionado el de Albacea y protesta su fiel y legal desempeño, quien agrega que formulara el inventario de la herencia.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de Septiembre del 2013.



**LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO.**

MICAELA RAMIREZ SANDOVAL

-0-

3891-78-80

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha tres de Septiembre del año dos mil trece, inscrita con el número 8789 ocho mil setecientos ochenta y nueve del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **CELIA MARIA LEGARRETA ROMERO**, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintitrés de Agosto del dos mil doce; Lo anterior a solicitud de **MARGARITA, CARMEN ESTELA, LUIS CARLOS y ALFREDO** todos de apellidos **HERNANDEZ LEGARRETA**, este último por sus propios derechos y como mandatario de **TOMAS y EDUARDO** ambos de apellidos **HERNANDEZ ACOSTA**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 19 de Septiembre del 2013.



**LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5**

CELIA MARIA LEGARRETA ROMERO

-0-

3890-78-80

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,467 y 6,607 de fechas veinte de junio y diecinueve de agosto, amabas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FLORES VÁZQUEZ**, a solicitud de los señores **PAULA, MANUEL, MARÍA TERESA DE JESÚS, J. REFUGIO, JUANA, RITA** y **GUADALUPE** todos de apellidos **FLORES FIGUEROA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como siete actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MANUEL FLORES VAZQUEZ

3892-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,649 y 6,655 de fechas dos y cinco ambas de septiembre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **AURORA HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **AMADA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, por sus propios derechos, y además como Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de los señores **RAÚL, OCTAVIO** y **JESÚS MANUEL** estos tres últimos de apellidos **RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien acompaño a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción y cuatro actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, así como del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

AURORA HERNANDEZ VDA DE RODRIGUEZ

3893-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,598 y 6,607 de fechas trece y diecinueve ambas del mes de agosto del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES FIGUEROA HERRERA**, a solicitud de los señores **PAULA, MANUEL, MARÍA TERESA DE JESÚS, J. REFUGIO, JUANA, RITA** y **GUADALUPE** todos de apellidos **FLORES FIGUEROA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción y un Inicio Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FLORES VAZQUEZ** quien en vida fue padre de los comparecientes y esposo de la autora de la sucesión, documentales que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MARIA DE LOS ANGELES FIGUEROA HERRERA

3894-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,580 y 6,672 de fechas dos de agosto y trece de septiembre ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **CELSO LECHUGA CHAPA**, a solicitud de la señora **MARÍA XOCHITL LECHUGA DELGADO**, por sus propios derechos, quien acompaño a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como una acta de nacimiento de ella misma, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

CELSO LECHUGA CHAPA

3895-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,613 y 6,675 de fechas veintiuno de agosto y trece de septiembre ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRA** y **JOSÉ ÁNGEL**, ambos de apellidos **CASTILLO MENDOZA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de divorcio del autor de la sucesión, así como dos actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,652 y 6,659 de fechas tres y nueve de septiembre de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA LIRA RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **YESIKA GEORGINA GUTIÉRREZ LIRA** y **MARTÍN ADRIÁN ORTEGA LIRA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión así como las actas de nacimiento de ellos mismos que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ROSA MARIA LIRA RODRIGUEZ

-0-

3896-78-80

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ**.

El día nueve de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 20265 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintifrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **GABRIEL CERVANTES ESPINO** y los hijos de éste **ARACELY, GABRIEL y JESUS JAVIER** de apellidos **CERVANTES CARRILLO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 13 de Septiembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 20271 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintifrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 13 del 2013.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALA GAMBRA

LUZ MARIA CARRILLO RUIZ

-0-

3898-78-80

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 11481, otorgada en el protocolo a mi cargo el 9 de septiembre de 2013, a solicitud de René Franco Aguilar se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de **Alfredo Aguilar Urtiz**. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría a las 18 horas del 16 de julio de 1990 en la escritura número 2163.

En el instrumento se instituyó a René Franco Aguilar legatario de la nuda propiedad de la casa número 3413 de la calle Treinta y siete y media de la ciudad de Chihuahua, y a Consuelo Chávez Meléndez legataria del usufructo vitalicio del mismo inmueble. En la cláusula tercera del testamento se precisó que si la última nombrada fallecía antes que René Franco Aguilar, "...éste será el legatario tanto de la nuda propiedad como del usufructo del inmueble identificado" (sic). Se nombró albacea a René Franco Aguilar. El compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

ALFREDO AGUILAR URTIZ

-0-

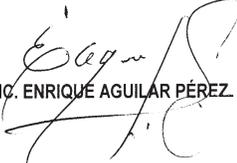
3901-78-80

AVISO NOTARIAL
(Primer de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en esta Notaría, el 10 de septiembre de 2013 en acta número 9967 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **Sergio Canales Alvarado**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. La radicación se hizo a solicitud de **Rita Beltrán Soto, Claudia Yanet Canales Beltrán y Thelma Rocío Canales Beltrán**. Bajo protesta de decir verdad manifestaron ser la primera la cónyuge superviviente y las otras las parientes más cercanas que en línea recta consanguínea descendente en primer grado que sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9972 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el fedatario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO



LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

SERGIO CANALES ALVARADO 3902-78-80
-0-
AVISO NOTARIAL

El día 4 de Abril del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,521, de fecha primero de Julio del dos mil once, asentada en el volumen 610, de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor **JULIO ADRIAN MARQUEZ PEREZ**, en su carácter de apoderado de el señor Alfredo Antonio Pérez Favela, este como único y universal heredero y Albacea, a bienes de la señora **MERCED FAVELA CHAVEZ** como único y universal heredero y Albacea con el objeto de llevar la INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MERCED FAVELA CHAVEZ**, persona que falleció en esta Ciudad, el día veinticuatro de julio del dos mil cuatro. **Manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única sucesora. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.**

Atentamente,
Chihuahua, Chih., Abril 4 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE

MERCED FAVELA CHAVEZ 3899-78-80
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 04 de Abril del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,086 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor **JULIO ADRIAN MARQUEZ PEREZ**, en su carácter de Apoderado del señor **ALFREDO ANTONIO PEREZ FABELA**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES** de **ANTONIO PEREZ ZENON**, persona que falleció en esta Ciudad, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Chihuahua, Chih., Abril 04 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE

ANTONIO PEREZ ZENON -0- 3900-78-80

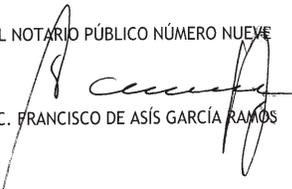
AVISO NOTARIAL

El día once de septiembre de dos mil trece, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial Treinta mil setecientos cincuenta y nueve, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26 veintiséis, compareció el señor Licenciado **CARLOS OLIVAS VAZQUEZ**, en su carácter de mandatario de la señora **MARIA VICTORIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de La señora **MARTHA MARTÍNEZ ORTEGA**, persona que falleció día dieciocho de enero de dos mil trece en esta ciudad de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que su mandante es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 20 DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCIA RAMOS

MARTHA MARTINEZ ORTEGA 3905-78-80
-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció los señores **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, ÓSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE MADRID Y MULHARE** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor **ENRIQUE MADRID Y MULHARE**, falleció en esta Ciudad, el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece y que designó como Universales Herederos a sus hijos **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, OSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA** y Albacea a su hijo el señor **JORGE FEDERICO MADRID DE ANDA**.

En Escritura Pública Número 36,774 treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro, del volumen 1564 mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2012 dos mil doce; otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, los señores **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, OSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA** aceptaron la herencia en los términos del Testamento y el señor **JORGE FEDERICO MADRID DE ANDA** aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de Septiembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ENRIQUE MADRID Y MULHARE

-0-

3911-78-80

A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí compareció el señor **CARLOS VALVERDE MARTÍNEZ**, en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROCIO DEL CARMEN AGUIRRE SÁENZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 27 de Julio del 2013, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL**, en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 635 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 14555, del volumen 249, de fecha 20 de Septiembre del 2013, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 20 de Septiembre del 2013.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

ROCIO DEL CARMEN AGUIRRE SAENZ

-0-

3910-78-80

AVISO NOTARIAL

El día once de septiembre de dos mil trece, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial Treinta mil setecientos cincuenta y uno, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26 veintiséis, comparecieron los señores **JOSÉ EVARISTO, SOCORRO ANTONIO, MARIA MONSERRATE Y TRINIDAD**, los cuatro de apellidos **CASTORENA HERNANDEZ** y el señor **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ**, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO ACUMULADO**, a bienes de los señores **ANTONIO CASTORENA ESTRADA** y **MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ RUIZ**, personas que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua; el primero, el día 15 quince de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno y la segunda, el 30 treinta de marzo de 2006 dos mil seis, quienes estaban casados bajo el régimen de sociedad conyugal; manifestando bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la Sucesión, son los comparecientes.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 18 DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

ANTONIO CASTORENA ESTRADA

-0-

3906-78-80

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,243 del volumen 815 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de octubre del 2013 compareció la señora **ALICIA MONGE NAJERA** en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diecinueve de diciembre del dos mil cinco, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dos de agosto del año dos mil, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como única y universal heredera y como Albacea a la señora **ALICIA MONGE NAJERA** manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ

-0-

3909-78-80

" EDICTO DE NOTIFICACION "

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 409/2013, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. ARTURO RAMOS MEDINA, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:

--- CIUDADA JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por presentado el **C. ARTURO RAMOS MEDINA**, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día siete de agosto del año dos mil trece; fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno respectivo. Téngase en la **VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** que como poseedor de buena fe, por un término mayor de diez años de dos fracciones de Terreno Rustico de Agostadero precisadas como fracción A y B que más adelante describiré y con todos los requisitos que la Ley marca, me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la Ex hacienda Tierra Blanca del Municipio de ciudad Jiménez, Chihuahua teniendo dichas fracciones de terreno las siguientes medidas y colindancias:---

FRACCION "A"

SUPERFICIE TOTAL: 62-68-07.96

COLINDANCIAS POR PUNTOS:

- LADO 1-2 COLINDA CON EL SR. MANUEL ARELLANES
- LADO 2-3 COLINDA CON EL EJIDO BENITO JUAREZ
- LADO 3-4 COLINDA CON EJIDO HEROES DE LA REVOLUCION
- LADO 4-5 COLINDA CON CARRETERA JIMENEZ-BUFALO
- LADO 5-1 COLINDA CON PRISCILIANO RAMOS

FRACCION "B"

SUPERFICIE TOTAL 00-36-16.31 HECTAREAS

COLINDANCIAS POR PUNTOS:

- LADO 6-7 COLINDA CON EJIDO HEROES DE LA REVOLUCION
- LADO 7-8 COLINDA CON SR. PABLO SARENIVAR
- LADO 8-6 COLINDA CON CARRETERA JIMENEZ-BUFALO.

MEDIDAS Y LATITUDES POR PUNTOS DE CADA FRACCION "A" Y "B" FRACCION "A"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT	ANG. INT.
1-2	N 80°59'57.61"E	1,256.84	80°59'57.61	1	86°0'2.39
2-3	S 12°50'10.92"E	495.93	167°9'49.08	2	93°50'8.53"
3-4	S 78°09'59.16"O	994.19	258°9'59.16"	3	88°59'49.92
4-5	N 57°13'31.99"O	370.43	302°46'28.01	4	135°23'31.15"
5-1	N 13°00'00.00"	297.90	347°0'0.00"	5	135°46'28.01"

FRACCION "B"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT	ANG. INT.
6-7	S 78°09'59.16"O	84.74	258°9'59.16"	6	44°37'30.60"
7-8	N 13°00'00.00"O	85.37	347°0'0.00"	7	91°9'59.16"
8-6	S 57°12'30.24"E	121.50	122°47'29.76	8	44°12'30.24"

Obrado en consecuencia a mi favor la Prescripción Positiva en el referido inmueble, lo anterior para obtener por parte de este honorable Tribunal, Título de Propiedad, del cual carezco. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; **Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.** En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Aldama número 15-A de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los **LICS. MARTIN DAVID ZAIZAN MUELA, AARON JAVIER NAJERA SALGADO, FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO, y al C. OMAR CARBAJAL GARCIA,** lo anterior de conformidad con el numeral 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: **409/2013** C O N S T E.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO **CONSTE.** SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 28 DE AGOSTO DEL 2013

LA C. SECRETARIA.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

ARTURO RAMOS MEDINA

3903-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número **30/12** relativo al juicio de **HIPOTECARIO** promovido por el **LUIS ARTURO MORAN DURAN** en contra de **MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ** y **ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA**, existe una resolución que en sus puntos resolutorios dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- V I S T O S, los autos del expediente número **30/2012**, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUIS ARTURO MORAN DURAN**, por sus propios derechos, en contra de **MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ** y **ROSA ALMODÓVAR GARCÍA**, y; ---

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial hipotecaria. **SEGUNDO.-** El actor probó su acción, y la demandada **MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ** no opuso excepciones y **ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA** se constituyó en rebelde.

TERCERO.- En consecuencia se declara el incumplimiento del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria y Convenio Modificadorio de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, por los motivos expuestos en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a **MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ**, al pago de las siguientes prestaciones: ---

--- a).- Al pago de la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de cantidad mutuada o capital vencido.

--- b).- Al pago de los intereses ordinarios a razón del **5% (CINCO POR CIENTO)**, mensual, generados a partir de la fecha en que incurrió en mora esto es el día veinte de mayo del dos mil ocho hasta el total pago de la cantidad mutuada.

--- c).- Al pago de los **INTERESES MORATORIOS** a razón del **7.5 % (SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO)**, mensual que se sigan venciendo a partir de la fecha en que incurrió en mora esto es el día veinte de mayo del dos mil ocho hasta el total pago de la cantidad mutuada.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a los que se les condenó, hágase trancé y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído a la **C. ROSALVA ALMODÓVAR GARCIA**, por medio de **CEDULA** que se publique en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Interina **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN

MARTINA ELIZABETH MARTINEZ CHAIREZ

3907-78-80

-0-

**Safe Fit, S.A. de C.V.
Balance final de liquidación al 31 de Agosto del
2013**

Activo		
Activo circulante		0
Deudores Diversos		50,000
Activo no circulante		0
Suma el activo		50,000
Pasivo		
Acreeedores diversos		979,287
Total del Pasivo		979,287
Capital contable		
Capital Social		50,000
Resultado de ejercicios anteriores	-	979,287
suma el capital contable	-	929,287
Suma el pasivo y el capital		50,000

Luis Roberto Carrillo Hinojosa
Liquidador

SAFE FIT, S.A. DE C.V.

-0-

3904-78-81-84

PRIMER AVISO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VALENCIA Y RAMONA CANO DE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 33/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS en contra de FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VALENCIA Y RAMONA CANO DE HERNÁNDEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS, , existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Día y hora señalados por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal a que dicho proveído se refiere, el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO CIVIL PARA EL DISTRITO BRAVOS, quien actúa con la secretaria de cuerdos que da fe, se constituyen en audiencia con las formalidades de ley, acto seguido se hace constar que se encuentra presente la C. CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS, parte actora, de quien ya existe identificación en autos fojas 53, no así la demandada, razón por la cual no es posible llegar a conciliación alguna entre las partes, así mismo se hace constar que de autos se desprende que no existen excepciones dilatorias pendientes a resolverse en la presente audiencia, a continuación la C. CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS. Solicita el uso de la palabra concedida que esta es, manifiesta: que solicita se abra el periodo probatorio, y que es todo lo que desea manifestar. A lo manifestado el C. Juez acuerda: Visto lo manifestado por la actora y toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el periodo probatorio por treinta días comunes a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y toda vez que a la parte demandada se le emplazo por edictos se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, por lo que publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fijé en el tablero de avisos de este Tribunal. Con lo anterior se da por concluida la presente firmando para constancia la compareciente ante el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO CIVIL PARA EL DISTRITO BRAVOS, quien actúa con la secretaria de acuerdos que da fe. DOY FE.-"DOS RUBRICAS"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

FELIPE DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA

-0-

3908-78-80

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron la señora ANTONIA CASAS GARCÍA por sus propios derechos y en representación de los señores JESÚS, REYES, CLEMENTE Y MANUEL todos de apellidos CANO CASAS y las señoras RITA y ELISA todas de apellidos CANO CASAS, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,304 del Libro de Registros de Actos fuera de Protocolo número 11, de fecha 9 de septiembre de 2013, se dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROGACIANO CANO GALLEGOS, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 23 de septiembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

ROGACIANO CANO GALLEGOS

3925-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 10812, Volumen 338, otorgada ante el suscrito Notario en esta ciudad, el día 15 de agosto del presente año, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RANULFO REYES LOERA. En dicha escritura consta que los señores DAVID EVARISTO REYES AYALA, MARIA DEL CARMEN REYES AYALA, ENRIQUE REYES AYALA y RANULFO REYES AYALA aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos, y el señor DAVID EVARISTO REYES AYALA aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procederá a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 15 de agosto de 2013
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA

LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA

RANULFO REYES LOERA

-0-

3926-78-80

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1444/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE JESUS JOSE AGUAYO GOMEZ Y MARIA GUADALUPE SERRANO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por la licenciada SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, recibido el cuatro del actual. Toda vez que los avalúos rendidos por los peritos han quedado firmes, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE 9 NUMERO 5602 DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 86.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 5177 a folio 148 del libro 2276 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Con fundamento en los artículos 407, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 71. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC.SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS JOSE AGUAYO GOMEZ

-0-

3929-78-80

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1005/12 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de junio del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS, la radicación del expediente 1005/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2013

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS..

MARIA HORTENCIA GONZALEZ RIOS

-0-

3922-78-80-82



TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/213/TRA/2008
GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA**

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Jaurez a la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE¹

Cargo	Tarifa	Unidad
Tarifa nivelada monómica	3.1590	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme	----	-----
Cargo por Capacidad.	3.1390	Pesos por Gigajoule
Cargo por Uso.	0.0148	Pesos por Gigajoule

México, D. F., 19 de septiembre de 2013.

Lic. Laura Trejo Chaparro

Director Jurídico

¹ La lista de Tarifas se encuentra sujeta al recurso de reconsideración que se encuentra en trámite ante la Comisión Reguladora de Energía.

EDICTO DE NOTIFICACION.

EDICTO DE REMATE.

A: JESUS ALFREDO PUENTES LIRA y FABIOLA HERNANDEZ LOPEZ.

En el expediente número 745/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTED, con fecha veintisiete de Junio del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$251,501.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) equivalentes a la cantidad de \$1'197,128.34 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 82 a 89 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil doce; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, en favor de la actora. CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 10 de JULIO del 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS ALFREDO PUENTES LIRA 3923-78-80

AVISO NOTARIAL.

aL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL: QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO No. DOS, DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH,

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOS SEÑORES ERIKA ILLIANA CUEVAS MARQUEZ, REYDESEL CUEVAS MARQUEZ Y BRENDA MEDINA CUEVAS, ACEPTAN LA HERENCIA Y LA PRIMERA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA CUEVAS MARQUEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CD. CUAUHTEMOC, CHIH., septiembre seis, 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MANUELA CUEVAS MARQUEZ 3927-78-80

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1054/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DOLORES ESTUPIÑAN DAVILA, existe un auto que a la letra dice:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCÍA, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, recibido del día diez de septiembre del año dos mil trece y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Monte Elgon, número 3573, lote 13, de la manzana 13, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, Etapa II, con una superficie de 120.0600.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 36, Folio 37, Libro 4469 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$110,333.33 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a todos y cada uno de los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta. - - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 1119:LIC. HERRERA/susana.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIA DOLORES ESTUPIÑAN DAVILA 3930-78-80

AVISO NOTARIAL

El día 29 de Agosto de 2013 ante el suscrito y mediante acta número 30,721 asentada en el Libro número 26 veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ENRIQUE, FRANCISCO JAVIER, JESUS y JOSÉ LUIS todos de apellidos GRAJEDA ALVAREZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARÍA JOSEFINA ALVAREZ GAMBOA y FRANCISCO GRAJEDA VEGA, personas que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 11 once de Enero de 2009 dos mil nueve y 5 cinco de Mayo de 2009 dos mil nueve, respectivamente, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS de los autores de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 de Septiembre de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE,

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

MARIA JOSEFINA ALVAREZ GAMBOA 3928-78-80

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número **11,137 once mil ciento treinta y siete** del volumen 294 doscientos noventa y cuatro, de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores **GUADALUPE LUNA CHAVEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los **5 cinco días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece**. La radicación se hizo a solicitud del señor **ROBERTO LUNA BENITEZ**, en su carácter de único y universal heredero y además albacea de la referida sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 17 de Septiembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

GUADALUPE LUNA CHAVEZ

3919-78-80

**-0-
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y
SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS
PRESENTE.-**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 875/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

--- Visto de nueva cuenta, el estado procesal que guardan los autos, se advierte que se previno a la parte actora a fin de que se agotara la búsqueda de la demandada en el domicilio referido, siendo que ya fue agotado, lo anterior según se advierte a fojas 126, por lo que de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se deja sin efectos lo acordado en dicho acuerdo, por lo que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. **CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS**, la radicación del expediente **875/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO** en su carácter de **APODERADO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **CINCO DÍAS, MÁS CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS..

CARLOS ALBERTO MARIN SANDOVAL

3931-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 974/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RUBEN DARIO ANDRADE CHÁVEZ Y MARÍA PATRICIA PÉREZ BRIONES DE ANDRADE, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado **JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO**, recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del presente año, a las catorce horas con seis minutos y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo 2, Manzana 4, Fraccionamiento Paseo del Rio I etapa, Municipio Juárez, Chihuahua, con una superficie de 157.1200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2219, folio 125, Libro 2199 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente 8.3000 metros, con calle Paseo 2; del 2 al 3, derecho 17.5000 metros, linda con Lote fracción poniente del Lote 10; del 3 al 4, fondo 9.6560 metros, linda con Lote fracción oriente del Lote 8. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$604,116.05 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$906,174.07 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2013



LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos
Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

RUBEN DARIO ANDRADE CHAVEZ

3934-78-80

-0-

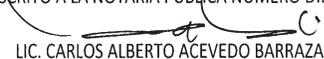
AVISO NOTARIAL

El Licenciado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA**, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en funciones de Notario por licencia de su Titular la Licenciada **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO**, hace saber que a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, ante la fe del Suscrito Adscrito, comparecieron las señoras **MA. GUADALUPE TREJO RAMIREZ** y **ALMA LINA MARTINEZ TREJO**, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INSTANTANEA A BIENES DEL SEÑOR **SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien falleció en esta ciudad el catorce de Marzo de dos mil trece, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son las únicas que sobreviven al autor de la sucesión; que no tienen conocimiento de que el mismo hubiera otorgado testamento; que tuvo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE



LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA

SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ

3932-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**DIANA DE LA FUENTE FLORES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 24/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIANA DE LA FUENTE FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de enero de dos mil trece. Pórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DIANA DE LA FUENTE FLORES carácter de deudor y garante hipotecario, con domicilio en CALLE CAMINO ESCUDERO NÚMERO 2251-613 CONDOMINIO TRES TORRES de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LIC. MA. MAGDALENA SING SOTO, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO Y MARTÍN ALEJANDRO ALICANO.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día dos de septiembre del año en curso, el escrito presentado por LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada DIANA DE LA FUENTE FLORES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal

a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

- - - N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO
DIANA DE LA FUENTE FLORES -0- 3933-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. DORA HILDA JIMENEZ RUBIO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1430/12, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALFONSO GARCIA CASTELLANOS, en contra de DORA HILDA JIMENEZ RUBIO, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del actor ALFONSO GARCIA CASTELLANOS, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada DORA HILDA JIMENEZ RUBIO, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS
DORA HILDA JIMENEZ RUBIO -0- 3941-78-80-82



**DESARROLLADORA AGRONOMICA
ESPECIALIZADA SA DE CV SOFOM ENR EN
LIQUIDACION**

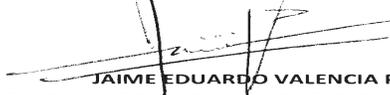
Av. Industrial Cinco #4507, Col. Robinson
Chihuahua, Chih, Tel (614) 420-83-85

BALANCE FINAL AL 7 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
BANCOS	125,282.83	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	-
DEUDORES DIVERSOS	8,000,000.00	CAPITAL	
IVA ACREDITABLE	23,402.04	CAPITAL SOCIAL	8,000,000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,148,684.87	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	157,249.38
ACTIVO NO CIRCULANTE		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,564.51
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	-	TOTAL DE CAPITAL	8,148,684.87
TOTAL ACTIVO	8,148,684.87	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	8,148,684.87

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación. La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este Balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por el igual termino, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Chihuahua, Chihuahua, 19 de Septiembre de 2013.


JAIMÉ EDUARDO VALENCIA PRADO.
 DESARROLLADORA AGRONOMICA ESPECIALIZADA 3920-78-81-84
 -0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO HERRERA MUÑOZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIDIA SALCIDO DOMÍNGUEZ, en contra de ARMANDO HERRERA MUÑOZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIDIA SALCIDO DOMÍNGUEZ, recibido el día de diecisiete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil. Por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos a ARMANDO HERRERA MUÑOZ**, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:**-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OCAZ

ARMANDO HERRERA MUÑOZ

-0-

3940-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 86/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BLAS HERNANDEZ ALVIDREZ Y MARIA MARCELA RODELAS ROMERO, EN CONTRA DE TERESA QUINTERO SAUCEDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

"- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con catorce minutos del día treinta de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada ANA LIZBETH VILLEGAS MARTINEZ, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

NOTIFIQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 7. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

TERESA QUINTERO SAUCEDA

-0-

3936-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ Y
BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS
P R E S E N T E.

En el expediente número 822/2012, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA, en contra de ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ Y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el trece de noviembre del año en curso, por ENRIQUE FLORES ESTRADA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; hágase del conocimiento a ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS, de la radicación del expediente 822/2012, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en el Periférico de la Juventud marcado con el lote tres, manzana 6A (número seis letra A) de la colonia Ignacio Rodríguez de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 812/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

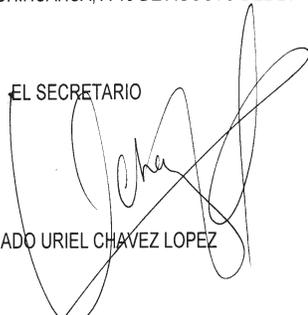
- - - Por presentadas las CC. BERTHA y AMALIA de apellidos RODRIGUEZ SANDOVAL, con su escrito y anexos recibidos el día cinco de agosto del presente año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, por medio del cual comparecen a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio las persona arriba mencionadas, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del ordenamiento legal segundo mencionado. Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Juan de la Barrera Número 1507 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. DANIEL ROBERTO SALAZAR DIAZ.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1370/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. ARACELI IBARRA IBARRA, en contra de los CC. RAUL RODRIGUEZ FELIX Y MARIANA GURROLA OLIVAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado RAMON CONTRERAS RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Lote de terreno y finca en el construida, ubicada en la Calle San Gabriel No. 8138-1, Lote 1, Manzana 12, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 20 de esta Ciudad, con superficie de 133.5710M2., y que obra inscrito bajo el numero 80 folio 80 del Libro 4698 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua"

POSTURA LEGAL: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, APDO. GRAL. DE UNION DE CREDITO DELICIAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSALINDA ORTEGA SALCIDO, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----

--- A sus autos el escrito del C. LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día veintinueve de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones en los términos que indica y por las razones que expone, se deja sin efecto el día y hora señalados en el auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Por otro lado, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la avenida Simón Bolívar numero 81 del Fraccionamiento Los Sicomoros de Chihuahua, Chih., con una superficie de 276.0000 metros cuadrados, propiedad de ROSALINDA ORTEGA SALCIDO, inscrito bajo el número 7, Folio 7, Libro 4383 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1058,364.00 SON: (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior, siendo la postura legal la cantidad de \$705,576.00 SON: (SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Así mismo y toda vez que el Inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo los edictos en la forma ordenada anteriormente. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1086/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARMEN LUCIA CHAVEZ VALLES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Alcaudón No. 932, Lote 31 Manzana 09, de la Colonia Bosques de Salvarcar Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 40 folio 48 del Libro 2981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$241,666.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARMEN LUCIA CHAVEZ VALLES 3955-78-80

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1196/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ELOISA ALVARADO VALENZUELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta

pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Puerto Santo Tomas No. 1472, Lote 11, Manzana 33, Colonia Patria de esta Ciudad, con superficie de 126.5400M2., y que obra inscrito bajo el numero 119 folio 120 del Libro 3049 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$152,333.34 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA ELOISA ALVARADO VALENZUELA 3956-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1546/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANAYENSIN BETZABE LOPEZ MALDONADO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN UBALDO CHAVEZ LINO Y LUCIA VASQUEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice.-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ, recibido del día cinco de septiembre del año dos mil trece y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Montañas Franklin, número 1665, lote 15, de la manzana D, del Fraccionamiento Las Montañas, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 45, Folio 45, Libro 2997 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$262,071.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO PESOS 78/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$174,714.52 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: 1119: LIC.HERRERA/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

JUAN UBALDO CHAVEZ LINO 3954-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1344/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCIANA MORALES QUESADAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$450,627.63 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano, casa habitación y local comercial, ubicada en Calle Juan de Bolonia No. 8803, Lote 60, Manzana 52, del Fraccionamiento Parajes del Sol, Etapa VI, de esta Ciudad, con superficie de 120.1870M2., y que obra inscrito bajo el numero 114 folio 114 del Libro 3327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$300,418.42 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARCIANA MORALES QUESADAS 3957-78-80

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1230/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRINA PEÑA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-----CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ, en su carácter Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que

exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil recibido el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construido ubicado en la calle Rivera Niágara número 1563 que se identifica como lote 23 de la manzana 12 con una superficie de 120.84 m2 del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa V, en esta ciudad, Inscrito bajo el número 77 a folio 83 del libro 4311 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$233,000.00 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$155,333.33 Pesos (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.---

-----NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
ALEJANDRINA PEÑA PEREZ -0- 3953-78-80

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih. A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que EL C. EDGAR RIVERA GARCIA a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 105.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 05.00 MTS. Y LINDA CON CARR. A ESTADIOS
AL SUR MIDE 05.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 21.00 MTS. Y LINDA CON EULALIO GARCIA
AL OESTE MIDE 21.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 976 folios 89 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:13 horas del día 02 de SEPTIEMBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

AIENTAMENTE

'SUFRAGIO EFECTIVO' NO REELECCION'


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL MACÍAS MARTÍNEZ
SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDGAR RIVERA GARCIA

-0-

3752-78-80

RECAUDACIÓN DE RENTAS JUÁREZ, CHIH.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS.
DEPARTAMENTO JURIDICO.

En Juárez, Chihuahua a 24 de Septiembre de 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE LES INFORMA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR EL IMPORTE DEL PRODUCTO DE LA VENTA FUERA DE REMATE DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, MISMOS QUE FUERON ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS DENTRO DEL SISTEMA PENAL TRADICIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2007, PARA ESE DISTRITO BRAVOS.

JEEP	CHEROKEE	1989	BLANCO/CAFÉ	1J4FN78L7KLL618205
HONDA	ACCORD	1987	AZUL	JHMEC4631HS005759
FORD	ESCORT	1989	ROJO	1FAPP93J8KW244827
HONDA	ACCORD	1989	BLANCO	JHMCA5543KC060311
FORD	TOPAZ	1984	VERDE	1MEBP76R0ER650466
FORD	AEROSTAR	1990	GRIS	1FMDA31V9L2A91430
CHEVROLET	CAMARO	1986	NEGRO	1G1FP87H8GL154389
HONDA	ACCORD	1988	BLANCO	1HGCA6186JA020641
MERCURY	G. MARQUIS	1989	GUINDA	2MEBM75F4KX644641
FORD	PICK UP	1976	NEGRO/GRIS	F106NEK5311
G.M.C.	PICK UP	1991	GRIS	TCD1492527628
NISSAN	MAXIMA	1996	GUINDA	JN1CA21D0TT115338
HONDA	CIVIC	1990	ROJO	JHMED9362LS004119
FORD	EXPEDITION	1998	GUINDA	1FMRU1762WLB42591
NISSAN	MAXIMA	1985	GRIS	JN1HU1159FX804135
DODGE	VAN	1995	BLANCO	2B7GB11X25K525797
ISUZU	IMARK	1984	AZUL	JABRT5174H4104280
CHEVROLET	CAVALIER	1997	AZUL	1G1JC5247V7277793
NISSAN	PICK UP	1998	AZUL	1N6DD26S1WC351742
MERCURY	G. MARQUIS	1995	AZUL	2MELM74W0SX691266
V. W.	JETTA	1987	DORADO	WWWGA9165HW530489
PONTIAC	BONEVILLE	1987	GUINDA	1G2HZ5136HW225518
CHEVROLET	CORSICA	1990	GUINDA	1G1LT54G2LI242649
FORD	AEROSTAR	1990	BLANCO	1FMCA11VXLZB07036
HONDA	PRELUDE	1984	AZUL	JHMAB5228EC038638
OLDSMOBILE	NINETY EIGHT	1993	AZUL	1G3CX53L4P4318900
CHEVROLET	CAMARO	1994	NEGRO	2G1FP2257R2119832
MERCURY	COUGAR	1991	VERDE	1MEPM6045MH605825
MERCURY	COUGAR	1988	GUINDA	1MEBM6043JH611564
CHEVROLET	CORSICA	1993	BLANCO	1G1LT5349PY266976
HONDA	ACCORD	1983	GUINDA	JHMSZ742XDL158142
FORD	TAURUS	1991	GUINDA	1FACP5200MG206881
FORD	MUSTANG	1988	NEGRO	1FABP41A4JF233306
BUICK	SKYLARK	1986	CAFÉ	1G4NJ69V4GM221451
CHEVROLET	CORSICA	1992	BLANCO	1G1LT53T4NY203207
NISSAN	300 ZX	1985	DORADO	JN1HZ1656GX082988
FORD	MUSTANG	1984	DESPINTADO	1FABP28A5EF115863
HONDA	ACURA	1990	AMARILLO	JH4DB1658L5024994
FORD	AEROSTAR	1993	VERDE	1FMCA11U6PZB72519
NISSAN	MAXIMA	1985	GRIS	JN1HU1551FX002401
BUICK	REGAL	1991	BLANCO	2G4WB54T9M1873886
PLYMOUTH	NEON	1995	AZUL	1P3ES47C25D224714
LINCOLN	TOWN CAR	1991	GUINDA	1LNCM81W3MY665982

CHEVROLET	CELEBRITY	1988	AZUL	1G1AW81W4J6203212
JEEP	G. CHEROKEE	1994	AZUL	1J4GZ78S9RC195170
CHEVROLET	CAVALIER	1999	AZUL	1G1JCS248X7322131
GEO	PRIZIM	1993	CAFÉ	1Y1SK5364P2054161
DODGE	SHADOW	1991	NEGRO	1P3XP24D6MN507903
PLYMOUTH	ACCLAIM	1992	BLANCO	NT222289
FORD	AEROSTAR	1986	BLANCO	1FTCA14VXG2B16048
PONTIAC	6000	1985	CREMA	2G2AH19W3F9754233
FORD	THUNDERBIRD	1983	AZUL	1FABP4631DH141105
DODGE	STRATUS	1999	GUINDA	1B3EJ56H0XN521174
DATSUN	810	1982	BLANCO	JN1HU01S2CT030517
FORD	AEROSTAR	1993	AZUL	1FMDA31U8PZB64230
MAZDA	626	1996	BLANCO	1YVGE22C7T5578830
DODGE	STRATUS	1996	VERDE	1B3EJ46X7TN149805
FORD	TAURUS	1993	AZUL	1FALP5242PG228899
NISSAN	SENTRA	1986	AZUL	9N11B3820G9133031
PONTIAC	6000	1987	BLANCO	1G2AF51R9HT205697
DODGE	PICK UP	2000	GUINDA	1B7HC16XXYS597209
CHEVROLET	CORSICA	1995	VERDE	1G1LD5547SY246664
FORD	TAURUS	1988	AZUL	1FACP52U9LG166511
MERCURY	CARAVAN	1992	VERDE	1MEPM6040NH627491
DODGE	SHADOW	1993	ROJO	1B3XP28K3PN625096
DODGE	SHADOW	1992	BLANCO	1B3XP48K1NN143008
CHEVROLET	CAPRICE	1984	CREMA	1G1AN69H4EX131618
NISSAN	200SX	1988	NEGRO	JN1PS24S9JW006946
HONDA	ACCOORD	1988	NEGRO	JHMCA5542JC119668
CHEVROLET	ASTRO	1986	AZUL	1G8CM1521GB148715
CHEVROLET	ASTRO	1986	CREMA	1GNDM15Z9HB129686
FORD	TAURUS	1986	AZU	1FABP29U2GA158842
FORD	C. VICTORIA	1995	BLANCO	2FA1P74W3SX106422
FORD	THUNDERBIRD	1989	AZUL	1FAPP6245KH210732
PLYMOUTH	ACCLAM	1994	GRIS	1P3AA4638RF139720
PLYMOUTH	ACCLAIM	1990	GUINDA	1P3XA46K4LF739904
DODGE	EAGLE	1993	GUINDA	2E3ED56T4PH681675
FORD	PROBE	1988	PLOMO	1ZVBT21C8K5161378
CHEVROLET	SUBURBAN	2001	ARENA	3GNEC16R61G186873
MERCURY	TOPAZ	1992	ROJO	2MEPM36X4NB603756
FORD	EXPLORER	1997	ROJO	1FM DU24X4VUB52075
CHEVROLET	ASTRO	1992	BLANCO	1GN DM19Z4NB188828
V.W.	JETTA	1997	VERDE	3VWSA81H7VM071545
OLDSMOBILE	CUTLASS SUPREME	1995	ROJO	1G3WH52M5SD386581
MERCURY	MISTIQUE	1998	AZUL	1MELM6538WK607296
NISSAN	SENTRA	1989	BLANCO	1N4CB21S6KC794708
MERCURY	G. MARQUIS	1989	BEIGE	2MEBM75F9KX638012
FORD	PICK-UP	2003	NEGRO	1FTRX172X3NB44260
DATSUN	280 ZX	1983	ARENA	JN1HZ04S0DX5607993
DODGE	PICK-UP	2005	NEGRO	1D7H DU15J547129
CHEVROLET	PICK-UP	1998	ROJO	2GCEK19K0L1177585
RENAULT	ALIANCE	1984	ROJO	1XMDC9666EK155314
NISSAN	X-TERRA	2000	BLANCO	5NE1ED2849YC588728
FORD	G.VICTORIA	1992	ARENA	2FACP73W5NX229564
FORD	BRONCO	1992	ROJO	1FMEU15NINLA30307
NISSAN	MAXIMA	1989	NEGRO	JN1HJO1P3KT242653
TOYOTA	CAMRY	1988	GUINDA	JT2SV22E4J333023
PLYMOUTH	SUNDANCE	1994	AZUL	1P3AP6430RN156630
CHEVROLET	PICK-UP	1994	BLANCO	1GCGC29K5RE198788 1P3XP28D0PN582904
PLYMOUTH	SUNDANCE	1993	AZUL	
NISSAN	240 SX	1993	ROJO	JN1M536POPW303761
TOYOTA	CAMRY	1988	AZUL	JT2SVZ4EXJ3231816
FORD	VAN	1978	CAFÉ	EL4GHGA1595

CHEVROLET	PICK UP	1995	GUINDA	1GCC51447S8242167
JEEP	CHEROKEE	1994	VERDE	1J4FT78S7RL203084
HONDA	CIVIC	1988	NEGRO	2HGED634XJH509765
KIA	SEPHIA	1997	VERDE	KNAFA1256V5279225
CADILLAC	DE VILLE	1997	GRIS	1G6KD54Y1XV715045
JEEP	CHEROKEE	1994	VERDE	1J4FX5850RC333975-RC129665
MERCURY	COUGAR	1989	GUINDA	1MEPM6047KH638712
CHRYSLER	NEW YORKER	1988	GRIS	1C3BV6634JD219317
DODGE	INTREPID	1994	ROJO	2B3EDY6TORH126663
DODGE	INTREPID	1995	ROJO	1B3HD4GF15F617547
CHEVROLET	SUBURBAN	1992	DORADO	1GNEC16K3NJ326361
LINCOLN	CONTINENTAL	1988	AZUL	1LNBM9746JY829860
DODGE	CARAVAN	1994	ARENA	2B4GK4531MR145771
FORD	BRONCO	1985	NEGRO	1FMDU15N5DLA79653
FORD	MUSTANG	1994	ROJO	1FALP4044RF153127
FORD	PICK UP	1982	AZUL	1FTEF15G9BRA08984
PONTIAC	FIREBIRD	1995	NEGRO	2G2F52256S2220795
CHRYSLER	CONCORD	1994	MORADO	2C3EL5C55RH110048
FORD	TEMPO	1986	BLANCO	2FABP1952GB131282
TOYOTA	COROLLA	1988	GRIS	JT2AE9806J3154682
BUICK	CENTURY	1990	BLANCO	3G4AH54NL5613560
DODGE	SHADOW	1987	AZUL	1B3AP2807RN167668
FORD	G. MARQUIS	1988	GRIS	2MEBM75F2JX653992
FORD	FOCUS	2001	GRIS	3FAFF31341R184205
CHEVROLET	AVALANCHE	2002	BLANCO	3GNEC13T12G208810
DINA	CAMION	1985	AZUL	Y13889585
FORD	THUNDERBIRD	1988	BLANCO	1FABP6042J4174798
DODGE	SHADOW	1991	CAFÉ	1B3XP48K7MN569882
FORD	TAURUS	1996	MARRON	1FALP52U8TG209428
HONDA	CIVIC	1991	AZUL	JHMED3553MS013575
PLYMOUTH	ACCLAIM	1989	BLANCO	1P3BA46K9KF533387
NISSAN	MAXIMA	1989	PERLA	JN1HJ01P8KT244513
MERCURY	SABLE	1994	GRIS	1MELM5043RA605024
NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	JN1EB31PXNV106424
FORD	PICK UP	1988	CAFÉ	1FTDF15H1JNA09136
CHRYSLER	LE BARON	1992	BLANCO	3C3XA5639NJ223470
PLYMOUTH	ACCLAIM	1988	CAFÉ	1P3BA46K9KF424184
FORD	BRONCO II	1985	GRIS	1FMCU1458EUA21533
MERCURY	G. MARQUIS	1988	BLANCO	2MEBM74F0JX618523
NISSAN	SENTRA	1995	BLANCO	1N4EB31P4RC884202
CHEVROLET	CAMARO	1989	BLANCO	1G1FP2156KL132840
FORD	C. VICTORIA	1992	BLANCO	2FACP72W3NX231301
NISSAN	SENTRA	1992	GRIS	1N4EB32A7MC779642
CHEVROLET	LUMINA	1990	AZUL	2G1WL54T2L1153110
BUICK	CENTURY	1987	BLANCO	1G4A451W4H6429255
FORD	PICK UP	1997	ROJO	1FTDF1763VKC62601
PONTIAC	GRAND AM	1986	NEGRO	1G2NV0GC633803
HONDA	CIVIC	1986	BLANCO	JHMAF5336G5037587
CHEVROLET	CAMARO	1983	NEGRO	1G1AS87H1DL158093
FORD	PROBE	1991	GRIS	1ZVPT20C0M5172210
MAZDA	323	1989	GRIS	JM1BF2323K0328872
DODGE	NEON	1995	VERDE	3B3L547C25T569656
B.M.W.	SEDAN	1992	VERDE	WBABE5319NJA01614
CHEVROLET	LUMINA	1996	BLANCO	2G1W152M8T1128423
MERCURY	COUGAR	1985	BLANCO	1MFPM6049KH664180
FORD	TAURUS	1994	GUINDA	1FLP52U8UA149298
TOYOTA	TERCEL	1987	CAFÉ	JT2EL32D2H0110373
PLYMOUTH	ACCLAIM	1994	AZUL	1P3AA46K3RF226559
FORD	THUNDERBIRD	1989	NEGRO	1FAPP64R1KH159648
PLYMOUTH	ACCLAIM	1991	DORADO	1P3XA46KXMF685266
TOYOTA	TERCEL	1986	CREMA	JT2AL31G9F0343819

FORD	PICK UP	1998	ROJO	1FTZ1726WNB93737
FORD	MUSTANG	1985	ROJO	1FABP28A7FF209082
FORD	THUNDERBIRD	1990	GRIS	1FAPP6044LH120279
LINCOLN	TOWN CAR	1990	BLANCO	1LNCM81F94819769
BUICK	REGAL	1983	AZUL	1G4AJ47A1DR401643
OLDSMOBILE	OMEGA	1982	GRIS	1G3AB69X6CW361719
OLDSMOBILE	NINETY EIGHT	1987	GRI	1G3CW5138H431351487
CHEVROLET	BLAZER	1994	BLANCO	1GNNT13WXR2178277
FORD	TEMPO	1992	GUINDA	1FAPP36U5NK141962
CHRYSLER	SHADOW	1992	AZUL	3C3B548W7NT286485
DODGE	CARAVAN	1991	GRIS	1B46K44R2MX620920
CHEVROLET	BLAZER	1988	GUINDA	1G1CT18Z7J8226236
NISSAN	TSURU		VERDE	5BAYB1300795
CHRYSLER	LHS	1994	CAFÉ	2C3ED56F8RH616643
FORD	ESCORT	1993	GUINDA	3FAPP13J0PR188295
DODGE	DINASTY	1991	GUINDA	1B3XC46R8MD105257
DODGE	COLT	1985	GUINDA	JB3BA46K2FV719890
DODGE	INTREPID	1999	GRIS	XM795737
BUICK	CENTURY	1989	CAFÉ	1G4AH51R4K6425904
PLYMOUTH	ACCLAIM	1993	BLANCO	3P3XA46K2PT592042
MERCURY	G. MARQUIS	1997	BLANCO	2MELM74W4VX693980
LINCOLN	CONTINENTAL	1989	BLANCO	1LNLN9742KY726375
MITSUBISHI	PICK UP	1989	VERDE	JA7FL24D3KP036315
SATURN	SEDAN	1994	BLANCO/VERDE	1G8ZF5595RZ312375
MERCURY	SABLE	1986	AZUL	1MEBP87V46A618002
CHRYSLER	LHS	1994	VERDE	2C3ED56F0RH192004
CHRYSLER	NEW YORKER	1990	GRIS	1C3XY66R5LD817871
CHEVROLET	VAN	1988	CAFÉ	2GB3G25K3J4123498
TOYOTA	COROLLA	1983	AZUL	JT2AE71D2D0029370
DATSUN	AUTO	1971	ROJO	HLB310713619
NISSAN	STANZA	1985	GUINDA	JN1HT11S6FT328954
DODGE	SPIRIT	1989	GRIS	1B3BA46K9KF483592
CHEVROLET	STORM	1990	BLANCO	J81RF2362L7581252
CHEVROLET	CORSICA	1988	VERDE	1G1LT51W4JE522700
PLYMOUTH	VOYAGER	1994	BLANCO	1P4GH44R2RX277109
FORD	EXPLORER	1991	AZUL	1FMDU34XYMVC34001
FORD	ESCORT	1989	AZUL	1FAPP9199KW107775
HONDA	ACCORD	1991	GRIS	1HGCB7140MA060654
OLDSMOBILE	NINETY EIGHT	1986	CAFÉ	1G3CW69B2G4230342
FORD	ESCORT	1994	VERDE	1FARP11J4RW161919
CHEVROLET	ASTRO	1989	GUINDA	1GNND15Z1KB25976
CHEVROLET	CORSICA	1989	GUINDA	1G1LT54WJCKE140166
NISSAN	MAXIMA	1991	CAFÉ	JN1HJ01PXMT556240
PLYMOUTH	VOYAGER	1992	ROJO	2P4GH55R6NR682077
FORD	PROBE	1989	NEGRO	1ZVBT21C855323400
MERCURY	G. MARQUIS	1990	BLANCO	2MECM75F0LK671826
MERCURY	G. MARQUIS	1986	GRIS	2MEBP95F6GX694192
GEO	METRO	1995	NEGRO	2C1MR2299S6715591
NISSAN	QUEST	1993	NEGR	4N2DN11W8PD816689
LINCOLN	CONTINENTAL	1989	BLANCO	1LNLN9743KY764813
TOYOTA	CAMRY	1991	GRIS	4T1SV21E0MV329386
DODGE	INTREPID	1994	BLANCO	1B3EP46T1RF134305
DODGE	SPIRIT	1989	ROJO	1B3BA763XKF535130
DODGE	CARAVAN	1992	AZUL	1B4GH54R5NX256336
BUICK	CENTURY	1985	BLANCO	1G4AH19R4FT446286
NISSAN	200 SX	1986	ROJO	JN1PS24556W115039
HONDA	ACCORD	1986	BEIGE	JHMBA5440GC043065
TOYOTA	COROLLA	1985	AZUL	JT2AE82E1F3154195
OLDSMOBILE	OMEGA	1983	BLANCO	1G3AB69X8DW306464
HONDA	ACCORD	1984	GRIS	JHMHD5329EC072113
PLYMOUTH	SUNDANCE	1992	VERDE	3P3XP6831NT305898

FORD	THUNDERBIRD	1991	AZUL	1FAPP62TYMH107712
NISSAN	SENTRA	1987	VERDE	JN1PB24S4HU023319
MERCURY	G. MARQUIS	1995	GRIS	3MALM75W75M610856
NISSAN	240 SX	1989	GUINDA	JN1HS36P0KW034803
FORD	THUNDERBIRD	1994	NEGRO	1FALP62W3RH196792
FORD	EXPLORER	1996	VERDE	1FMDU32X1TUC78500
FORD	C. VICTORIA	1993	GUINDA	2FACF73W6PX199283
FORD	PROBE	1990	GRIS	1ZVPT20C9L5189456
HYUNDAI	EXCEL	1987	GRIS	KMHFL22J2HU218342
HONDA	ACCORD	1987	AZUL	1HGCA5635HA175277
JEEP	G. CHEROKEE	1994	NEGRO	1JHFX58S8RC244977
DODGE	INTREPID	1997	BLANCO	2B3HD46T3VH630342
TOYOTA	CAMRY	1988	GUINDA	JT2SV21E3J3280473
ACURA	INTEGRA	1988	BLANCO/VERDE	JH4DA3358JS002039
TOYOTA	PICK UP	1984	NEGRO	JT4RN55R0E0007566
DODGE	CARAVAN	1994	AZUL	2B46H2539RR521742
TOYOTA	CAMRY	1986	CAFÉ	JT2SV12E5G6009110
HONDA	CIVIC	1992	AZUL	JHMEH959XNS005100
BUICK	CENTURY	1988	AZUL	1G4AL5130J6441672
BUICK	LE SABRE	1992	GRIS	1G4HP53L9NH435038
MERCURY	COUGAR	1989	BLANCO	1MEPM6042KH642201
NISSAN	MAXIMA	1984	GRIS	JN1EB31P4NU144022
CHEVROLET	MONTECARLO	1998	AZUL	2G1WW12MXW9230361
MERCURY	G. MARQUIS	1984	CREMA	1MEBP95F9EZ651201
SATURN	SEDAN	1992	AZUL	1G8ZK5476NZ135969
NISSAN	SENTRA	1991	ROJO	1N4EB32A5MC766873
HONDA	ACCORD	1987	BLANCO	JHMCA5647JC011576
NISSAN	MAXIMA	1987	GRIS	JN1HU11SXHX846042
HONDA	ACCORD	1990	AZUL	JHMCB7556LC019027
FORD	TAURUS	1995	VERDE	1FALP52U3SG176093
NISSAN	MAXIMA	1989	BLANCO	JN1HJ01P3KT242023
NISSAN	INFINITY	1993	AZUL VERDE	JNKAY2JD8PM418961
FORD	RANGER	1987	ANARANJADO	1FTBR10A2HYD15092
NISSAN	SENTRA	1992	PLOMO	JN1EB31P4NU144022
FORD	RANGER	1996	ROJA	1FTCR14A4TPA35924
JEEP	CHEROKEE	1995	VERDE	1J4GZ78Y5SC601858
HONDA	CIVIC	1990	ROJO	2HGED634LH541532
NISSAN	MAXIMA	1987	AZUL	JN1HT211XHT045880
TOYOTA	CELICA	1987	GRIS/NEGRO	JT2ST66C0H7070453
FORD	THUNDERBIRD	1989	NEGRO	1FAPP624XKH148289
NISSAN	STANZA	1991	PLOMO	JN1F421P0MT314549
NISSAN	SENTRA	1992	ROJO	JN1EB31P3NU148448
OLDSMOBILE	CUTLASS SIERA	1990	BLANCO	1G3WH54T9LD410670
NISSAN	MAXIMA	1989	AZUL	JN1HJ01P8KT238887
FORD	ECONOLINE	1986	AZUL/GRIS	1DDE14H9GHA40125
MERCURY	TRACER	1991	CAFÉ	3MAPM10J8MR664618
CHRYSLER	CIRRUS LX	1995	GRIS	1C3EJ56H5SN525482
HONDA	MOTOCICLETA	1994	NEGRO/MORAD O	JH2SC2809RM202378
TOYOTA	CAMRY	1991	GUINDA	4T1SV21E6MU428715
FORD	RANGER	1979	AZUL/NEGRO	F15JPEA1118
FORD	TAURUS	1986	CREMA	1FABP29U3GG224781
NISSAN	SENTRA	1994	GUINDA	JN1EB31PXRU334137
FORD	TAURUS	1997	GRIS	1FALP51UXVG132999
INTERNACINL	WARD	1992	BLANCO	1HVBCNMN8NH363796
DODGE	RAM DAKOTA	1997	VERDE	1B7GL23X3VS273827
DODGE	NEW YORKER	1988	DORADO	1C3BY6638JD229333
DODGE	INTREPID	1994	NEGRO	2B3ED56F7RH112050
NISSAN	ALTIMA	1995	GRIS	1N4B431D2SC231389
FORD	ESCORT	1993	GRIS	1FAPP15J7PW234151
NISSAN	TITAN	2005	NEGRO	1NGAA06AN577071

CHEVROLET	CAVALIER	1993	ROJO	3G5JC54W5PS139350
HONDA	AUTO	1993	NEGRO	JHMEH6226XPS005576
FORD	MINIVAN	1995	BLANCO	2FMDA5144SBCO2250
FORD	VAN	1994	AZUL	1FDEE14N9HB61427
FORD	TAURUS	1996	GRIS	1FALP52V7TA223937
CADILLAC	DE VALLE	1989	CAFÉ	1G6CAD515XK4353773
DODGE	CARAVAN	1993	VERDE	1B4GH44R6PX611222
NISSAN	MAXIMA	1991	BLANCO	JN1HJ01P5MT518608
CHEVROLET	PICK-UP	1974	AZUL	TKL1495J8600
FORD	FESTIVA	1989	BLANCO	KNJBTO6K6133458
JEEP	G.CHEROKEE	1996	ROJO	1J46Z7845TC17338
FORD	COUNTUR	1995	ROJO	3FALP65L8SM100917
NISSAN	TSURU	2001	GUINDA	3NBE31S51K243768
OLDSMOBILE	CIUTLASSIPRE ME	1992	GRIS	1G3WH54T5ND305
CHRYSLER	CIRRUS	1995	GUINDA	1C3EJ53H9SN624936
PLYMOUTH	VOYAGER	1992	BLANCO	2PSGH25K2RN729428
FORD	MUSTANG	1993	ROJO	1FALP4046RF155610
FORD	PICK-UP	1981	ARENA	1J4FJ58SXNL196149
JEEP	CHEROKEE	1993	NEGRO	1J4FJ78S6PL616424
FORD	PICK-UP	1984	AZUL	1FTCR11S6EEU83032
PONTIAC	GRAN AM	1997	ROJO	1G2NE52T42653
CHEVROLET	PICK-UP		QUEMADO	2GCEK19T532172904 confidencial
CHEVROLET	AVALANCHE		QUEMADO	3GNEC13T83G178805 confidencial
NISSAN	SENTRA	1992	ARENA	14EBB2AONC749688
NISSAN	SENTRA	1994	NEGRO	1N4EB32AXRC854955
NISSAN	SENTRA	1994	GRIS	JN1HJ01P5MT518608
FORD	THUNDEBID	1987	CAFÉ	1FABP4635CH100559
NISSAN	SENTRA	1987	AZUL	JN1PB2212HU521819
TOYOTA	CAMRY	1990	BLANCO	4T1VV22EXLU004335
NISSAN	SENTRA	1997	VERDE	1N4AB4103VC766145
NISSAN	PULSAR	1983	BLANCO	1N1MN24S0DM101048
LINCOLN	TOWN CAR	1990	NEGRO	1LNCM81F9LY793500
HONDA	AUTO	1992	GUINDA	1HGCB767YNA129981
HYUNDAI	SONATA	2004	NEGRO	KMHWF35V94A323561
NISSAN	SENTRA	1990	GRIS	1N46822B2LC740581
NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	NC769146
DODGE	INTREPID	1995	GRIS	1B3HD46T05F525299
DODGE	CARAVAN	1993	AZUL	1B4GH44RXPX657510
NISSAN	SENTRA	1987	BLANCO	1N4PB22S1HC751370
PLYMOUTH	BREEZE	1997	GRIS	1PJEJ46C7VN548938
NISSAN	SENTRA	1994	ROJO	1N4EB32P1RC833370
NISSAN	SENTRA	1993	GRIS	1N4EB31P0PC759758
PLYMOUTH	SUNDANCE	1993	ROJO	1P3XP6434PN662419
MERCURY	G. MARQUIS	1995	BLANCO	2MELM75W2SX67929
NISSAN	SENTRA	1992	ARENA/GRIS	JN1EB31P8NU102310
DODGE	CARAVAN	1994	VERDE	1B4GH44R3RX239065
CHEVROLET	PICK UP	1972	GRIS	CCE142S141
HONDA	ACURA	1996	VERDE	19UYA2256VL005473
FORD	ESCORT	1994	AZUL/VERDE	1FARP11J7RW203502
PONTIAC	BONEVILLE	1993	BLANCO	1G2HZ5217P1203408
HYUNDAI	ACCENT	1999	BLANCO	KMHVF24N7XU572901
NISSAN	STANZA	1990	GUINDA	JN1FUU21P5LT242097
NISSAN	PATHFINDER	1994	AZUL	JN8HD17Y4RW200645
NISSAN	SENTRA	1994	ROJO	JN1EB31PGRU340663
CHRYSLER	CIRRUS LX	1997	MORADO	1C3EJ56X3VN577124
STOUGHTON	CAJA SECA	1994	BLANCO	1DW1A5321RS844278
CADILLAC	AUTO	1994	BLANCO	1G6KD52B8RU265041
SATURN	SEDAN	1991	AZUL	1G8ZH5499MZ141280
DODGE	PICK UP	1996	VERDE	1B7HC16X2TS591557
V.W.	JETTA	1988	GRIS	VWVAA0160JW380945

DODGE	CARAVAN	1995	AZUL	2B4GH45R7SR147623
HEVROLET	CELEBRITY	1989	AZUL	1G1AW51R1K6165061
FORD	TEMPO	1986	AZUL	1FABP22X7GK150802
HONDA	CIVIC	1987	NEGRO	JHMEC3343HS020433
FORD	PICK UP	1987	NEGRO	F15GKHH1933
FORD	THUNDERBIRD	1995	ARENA	1FALP62W1SH124530
FORD	PICK UP	1998	ROJO	1FTZF1766WKB87537
OLDSMOBILE	ACHIEVA	1994	VERDE	1G3NL5533RM018186
TOYOTA	TERCEL	1993	VERDE	JT2EL46S0P0353838
FORD	CAMION	2002	BLANCO	3FDKF36L92MA35089
DODGE	CARAVAN	1995	ROJO	2B4GH2535SR213392
HONDA	CIVIC	1988	ORO	1HGED355JA082126
CHEVROLET	GUAYIN	1987	BLANCO	1G1AW81W7H6195617
FORD	ESCORT	1991	BLANCO	1FAPP14J6MW331967
CHEVROLET	METRO	1999	GRIS	2C1MR5228X6726352
TOYOTA	CAMRY	1990	BLANCO	4T1SV21E5LU169360
PLYMOUTH	ACCLAIM	1990	GRIS	1P3XA56K2LF791991
HONDA	CIVIC	1988	AZUL	JHMED8364JS007188
NISSAN	SENTRA	1988	NEGRO	JN1PB21S3JU549483
CHRYSLER	SEBRING	2000	VERDE	4C3AU52N7YE039054
NISSAN	SENTRA	1986	BLANCO	JN1PB12S46U244639
FORD	TAURUS	1992	GRIS	1FACP524XNA246728
CHEVROLET	SATURN	1992	GRIS	1G8ZH5494NZ221619
DODGE	VAN RAM	1994	DORADO	2B6HB21X6RK117473
V. W.	PASSAT	1991	GRIS	WVWFB4318ME029951
CHEVROLET	CELEBRITY	1986	GRIS	1G1AW19R1G6201965
DODGE	NEON	2001	BLANCO	1B3ES46C01D286761
CHEVROLET	METRO	2000	AZUL	2C1MR5228Y6714185
DODGE	SPIRIT	1991	BLANCO	1B3XA7635MF501444
DODGE	PICK UP	1987	GRIS	JB7FL24D1HP095732
GMC	CAMION	1982	AMARILLO	1GDG7D1B1CV574269
UTILITY	CAJA SECA	1999	BLANCO	1UYVS2538XC888019
CHEVROLET	CAMARO	1985	GRIS	1G1FP87S7FL422360
PLYMOUTH	VOYAGER	1995	BLANCO	2P4GH4537SR331857
HONDA	CIVIC	1988	GRIS	1HGED3659JA077607
DODGE	NEON	2000	GRIS	1B3ES46C5YD582207
CHEVROLET	CAVALIER	1997	VERDE	1G1JC5247V7242896
TOYOTA	PICK UP	1986	AZUL	JT4RN55E960205949
FORD	ESCORT	1993	VERDE	1FAPP11J6PW131163
CHEVROLET	VAN	1984	CAFÉ	2GCCG15H2E4151588
CHEVROLET	ASTRO VAN	1982	GRIS/ CAFÉ	1G8DM1525CB177705
MERCURY	TOPAZ	1991	BLANCO	1MEPM36X3MK624425
CHEVROLET	ASTRO VAN	1985	GRIS	1G8DM15N7FB189589
MERCURY	VILLAGER	1994	GRIS	4M2DV11W7RDJ10538
FORD	EXPLORER	1993	ARENA	1FMDU34X1PUA47468
PLYMOUTH	ACCLAIM	1991	ORO	1P3XA46K9MF587300
FORD	C. VICTORIA	1992	DORADO	2FACP74W2NX214003
TOYOTA	TERCEL	1991	GRIS	JT2EL43A5M0018033
CHEVROLET	PICK UP	1989	BLANCO	1GCBS14E9K2255249
NISSAN	PICK UP	1991	NEGRO	1N6SD11SXMC417775
CHEVROLET	CAVALIER	1989	BLANCO	1G1JC5118KJ217981
FORD	G. MARQUIS	1991	GRIS	2MECM75FXMX696754
JEEP	CHEROKEE	1996	GRIS OSCURO	JCMR7817JT013436
FORD	FESTIVA	1988	ROJO	KNJBT06K4J6187215

NISSAN	MAXIMA	1986	CAFÉ	JN1HU11S1GT153754
NISSAN	PATHFINDER	1988	VERDE	JN8HD16Y7JW017553
CAJA	SECA	1994	BLANCA	1UYVS2534RU238309
CADILLAC	DE VILLE	1992	GUINDA	1G6CD53B6N4295149
FORD	TEMPO	1992	AZUL	2FAPP36XGNB160427
FORD	ESCORT	1989	GRIS	1FAPP9194KW123673
HONDA	CIVIC	1987	ROJO	JHMEC132XHS036163
NISSAN	STANZA	1986	GRIS	JN1HM0551GX020201
PONTIAC	GRAND AM	1996	AZUL	1G2NE12TXTM526352
JEEP	CHEROKEE	2000	GRIS	1J4FF48S0YL203478
CHEVROLET	MONTECARLO	1987	VERDE	1G1GZ11Z4HR105048
OLDSMOBILE	CUTLASS CALAIS	1988	VINO	1G3NT14D8JM265906
CHEVROLET	TRAIL BLAZER	2003	ROJA	1GNND13S732174451
CHEVROLET	SILVERADO	1992	VERDE	1GBDC14K4NZ120563
HONDA	ACCORD	1988	PREIMER	1HGCA5644JA008620
PONTIAC	GRAND AM	1992	AZUL	1G2NW14A5NC226042
BUICK	LE SABRE	1988	AZUL	1G4HR5439JH422888
JEEP	G. CHEROKEE	1994	GRIS	1J4GZ58Y7RC230801
CHEVROLET	CAVALIER	1998	NEGRO	3G1JF12T7CUS842151
FORD	TEMPO	1992	GUINDA	1FAPP36X7NK150219
FORD	THUNDERBIRD	1988	GRIS	1FAPP60402H174968
HONDA	CIVIC	1991	AZUL	2HGED6347MH556661
FORD	VAN	1983	CREMA/ CAFÉ	1FTDE04P4DHB60147
MITSUBISHI	GALANT	2001	NEGRO	4A3AA46G51E222094
EAGLE	UMNIT	1993	AZUL	JE3CC50G2PZ022130
DODGE	SHADOW	1991	BLANCO	1B3XP2809MN5441
MAZDA	MX3	1993	BLANCO	JM1EC4327P0222627
PLYMOUTH	VOYAGER	1995	AZUL	1P4GH44R0SX619839
DODGE	CARAVAN	1991	AZUL	2B4GK25K2MR247902
NISSAN	PATHFINDER	1987	AZUL	JN8HD16Y2HW000914
BUICK	CENTURY	1987	VINO	1G4AH51R1H6400807
G.M.C.	PICK UP	1988	ROJO	1GTCT19R9J2526466
NISSAN	MAXIMA	1991	DORADO	JN1HJ01P1MT562606
FORD	ESCORT	1997	BLANCO	1FALP13P5VW398632
FORD	TAURUS	1996	BLANCO	1FALP57U9TA166388
HONDA	PASSPORT	1995	GRIS	4S6CY58V3S4405335
PONTIAC	SUNFIRE	1997	VERDE	1G2JB1243U7544838
FORD	BRONCO	1987	NEGRO	1FMEU15H9HLA01300
OLDSMOBILE	NINETY EIGHT	1973	VERDE	3V39T3M402066
NISSAN	SENTRA	1991	GRIS	1NHEB31BXM0785485
NISSAN	SENTRA	1990	BLANCO	1N4GB21B0LC763701
PONTIAC	LEMANS	1988	ROJO	KL2TN5165JB317392
BUICK	LE SABRE	1988	GRIS	1GHR5137HH4120491
DODGE	NEON	1995	ROJO	1B3ES47C3SD634780
CHEVROLET	CAMARO	1993	NEGRO	2G1FP22S8P2113969
NISSAN	MAXIMA	1982	NEGRO	JN1HU0158CX901994
TOYOTA	CAMRY	1991	GRIS	4T1SV24E1MU450388
CHEVROLET	CORSICA	1988	AZUL	1C1LT51W5JE239772
NISSAN	MAXIMA	1992	NEGRO	JN1EJ01P9NT109371

FORD	VAN	1989	AZUL/GRIS	1FDEE14N4KHA20979
HONDA	ACCORD	1983	GRIS/NEGRO	JHMCA5522HC001483
CHEVROLET	CORSICA	1988	AZUL	1GALTS1W3JE630063
MERCURY	G. MARQUIS	1987	GRIS	2MEBM75FFHX638047
TOYOTA	COROLLA	1988	NEGRO	JT2AE92E1J0023560
PONTIAC	GRAND AM	1994	GUINDA	1G2NE5532RM561611
PONTIAC	GRAND PRIX	1990	AZUL	1G2WJ14TXLF286608
CHEVROLET	CORSICA	1989	ROJO	1G1LT54W2KE295021
BUICK	AUTO	1976	BLANCO	4H57C6Z149436
ISUZU	RODEO	1993	NEGRO	4S2CY5821N4303475
SUZUKI	SWIFT	1990	VERDE	JS2AE35S0L5102512
OLDSMOBILE	INTRIGUE	1998	NEGRO	1G3WS52K1WF307084
FORD	C. VICTORIA	1989	BLANCO	2FABP72F5KX157550
CHEVROLET	BLAZER	1995	ROJO	1GNDDT13W7S2154847
PLYMOUTH	NEON	1999	VERDE	3P3ES42Y2XT591438
CHRYSLER	LHS	1996	BLANCO	2C3HC56F1TH290076
CHEVROLET	VAN	1990	BLANCO	1GBDM15Z5LB149990
NISSAN	200 SX	1986	BLANCO	JN1P52455GW102890
DODGE	PICK UP	2002	GRIS	3D7HA18N72G140217
CHRYSLER	LE BARON	1992	BLANCO	3C3XA5633NT298830
DODGE	NEON	1995	AZUL	1P3ES47C8SD574333
CHRYSLER	LHS	1997	BLANCO	3C3EL45H2VT565304
OLDSMOBILE	CUTLASS SUPREME	1988	GRIS	2G3AM51W4J9343944
HONDA	ACCORD	1988	GUINDA	JHMCA5539JC077636
FORD	TAURUS	1989	NEGRO	1FABP5348KG125036
NISSAN	SENTRA	1989	NEGRO	JN1GB22S3KV566994
NISSAN	SENTRA	1993	GRIS	1NEB32A2PC725153
NISSAN	ALTIMA	1993	VERDE	1N4VB31FOPC228855
NISSAN	SENTRA	1991	BLANCO	1N4GB32A6MC748164
NISSAN	SENTRA	1994	VERDE	4BAYB1332599
FORD	ESCORT	2000	BLANCO	3FAFFP13P7Y914119
TOYOTA	VAN	1989	GRIS	JT44R29VIK5071538
CHEVROLET	LUMINA	1992	NEGRO	1GNDDU06D8NT110226
NISSAN	ALTIMA	1993	VERDE	1N4BU31F1PC122575
NISSAN	SENTRA	1987	ROJO	JN1PB2214HU561769
CHEVROLET	ASTRO VAN	1990	BLANCO	1GBDM19Z1LB188057
GEO	PRIZM	1994	NEGRO	1Y1SK536XRZ039957
PONTIAC	GRAND AM	1992	BLANCO	1GZNE54N8NM083918
SATURN	TWIN CAM	1995	DORADO	1G8ZK5277SZ230202
MERCURY	TRACER	1993	VERDE	3FAPP13J2PR174723
NISSAN	SENTRA	1995	NEGRO	1N4AB41DXSC704379
MERCURY	G. MARQUIS	1988	GRIS	2MEBM75F2JX636553
DODGE	INTREPID	1997	VERDE	2B3HD46TOVH536229
PLYMOUTH	VOYAGER	1988	CAFÉ	1P4FH5039JX361788
MAZDA	626	1989	GRIS	2B3HD46TOVH526229
NISSAN	MAXIMA	1988	ARENA	JN1HU11P8JT618081
CHEVROLET	CELEBRITY	1988	BLANCO	1G1AW51WXJ6168030
CHEVROLET	BERETTA	1989	GUINDA	1G1LW14W1KE224330
CHEVROLET	BERETTA	1989	VERDE	1G1LV14W0KE240327

MERCURY	G. MARQUIS	1987	CREMA	2MEBM74FXHX716243
CHEVROLET	PICK UP	1974	AZUL	CCZ149Z215622
PONTIAC	FIREBIRD	1995	BLANCO	2G2FS22S7S2201950
EAGLE	PREIMER	1988	AZUL/MARINO	2XMJP5575JA032284
FORD	TAURUS	1988	BLANCO	1FABP50U2JG255283
BMV	M3	2002	BLANCO	WBSBL9345ZJR16939
MERCURY	COUGAR	1994	BLANCO	1MELM6244RH640150
MERCURY	G. MARQUIS	1995	AZUL	2MELM75W5SX625066
CHEVROLET	PICK UP	1995	GUINDA	1GCCS1448S8253100
NISSAN	PICK UP	1997	NEGRO	1N6SD11S2VC430778
DODGE	DINASTY	1991	AZUL/GRIS	1B3XC56R8MD182667
NISSAN	MAXIMA	1990	ROJO	JN1HJ01P1LT407231
BUICK	CENTURY	1991	GRIS	3G4AH5YN2MS629494
PONTIAC	GRAND AM	1989	BLANCO	1G2NE54U7KC721309
NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	1N4EB32A0NC791620
NISSAN	SENTRA	1991	BLANCO	1N4EB31B2MC716345
CHEVROLET	CAVALIER	1997	GRIS	4G1JF3248VB103903
DODGE	PICK UP	2000	BLANCO	3B7HC12Y2YG100689
FORD	THUNDERBIRD	1996	AZUL	1FALP6242TH150330
MERCURY	G. MARQUIS	1991	BLANCO	2MEEM75F1MX663638
HONDA	ACCORD	1984	BLANCO	JHMAB222EC017456
NISSAN	ALTIMA	1994	GUINDA	1N4BU31D0RC106420
OLDSMOBILE	AURORA	1995	AZUL	1G3GR62C4S4142023
BUICK	REGAL	1994	GUINDA	2G4WB5516R428396
MERCURY	COUGAR	1994	VERDE	1MELM62W6RH620791
NISSAN	PATHFINDER	1994	VERDE	JN8HD17Y7RW215219
TOYOTA	COROLLA	1987	BLANCO	JT2AE82E9H3436281
G.M.C.	PICK UP	1979	AZUL	CCL249F374480
CHEVROLET	CAVALIER	1997	NEGRO	1G1JC1246V7218890
FORD	BRONCO	1986	GRIS/NEGRO	1FMCU14T1GUA46446
DODGE	INTREPID	1994	GUINDA	2B3HD56T1RH357977
NISSAN	ALTIMA	1993	NEGRO	1N4BU31F48C222122
MERCURY	G. MARQUIS	1997	VERDE	2MELM75W3VX623210
CHEVROLET	LUMINA	1992	ROJO	2G1WN5478N9140154
CHEVROLET	BLAZER	1989	BLANCO	1GNCS18R3K8170915
FORD	ESCORT	1991	VERDE	1FAPP15J7MW267744
NISSAN	SENTRA	1992	ROJO	1N4EB32A1NC738425
MERCURY	TRACER	1991	VERDE	3MAPM10J3MR613625
FORD	PICK UP	1997	NEGRO	1FTCR0AXVPB46034
HONDA	ACCORD	1985	NEGRO	1HGAD5424FA122589
FORD	ESCORT	1993	ROJO	3FAPP15J1PR115725
MAZDA	SEDAN	1986	NEGRO	JM1GC3137H1172242
FORD	TEMPO	1986	GRIS	1MEBT76X76K616857

CHEVROLET	PICK UP	1982	GRIS	1GCDC14H06F318488
CHEVROLET	MALIBU	1981	AZUL	2G1AW64RXB1453777
FORD	MUSTANG	1971	PRAIMER	2F02H128410
MAZDA	323	1989	GRIS	JM1BF2324J0179063
FORD	AEROSTAR	1988	PRAIMER	1FMCA11V3JZB46726
FORD	PICK UP	1970	GRIS	F10BRG57853
FORD	THUNDERBIRD	1990	NEGRO	1FAPP6047LH111205
CHRYSLER	LHS	1994	ARENA	2C34D56F5RH337181
EVANS P.	CAJA SECA		BLANCO	44077
CHRYSLER	LHS		NEGRO	NO VISIBLE
NISSAN	PICK UP		GRIS	KH720242485
DATSUN	PICK-UP		GRIS	HL620397997
FORD	LOBO	2003	ROJO	3FTEF23233MB04355
DODGE	PICK-UP	1995	ROJO	2FABP43FADB137691
FORD	G.VICTORIA	1983	CAFÉ	2FABP43FADB137691
DODGE	SHADOW	1991	AZUL	1B3XP24D4MN540531
FORD	WINDSTAR	1999	BLANCA	2FMZA51V6XBB65607
DODGE	PICK-UP	1994	COBRE	RM533570
SATURN	SEDAN	1996	MORADO	1G8Z61275TZ147055
NISSAN	SENTRA	1991	ROJO	1N6SD11S7RC3012002
FORD	MUSTANG	2000	VERDE	1FAPP55X04F185622
PONTIAC	GRAN AM	1996	VERDE	1GZNE52T9TC851636
FORD	MUSTANG	2005	GRIS	1ZVFT80N755128738
NISSAN	MAXIMA	1993	GRIS	JNH1HJ01F5PT073289
MERCURY	G.MARQUIS	1985	GRIS	1MEBP95F4FZ626787
CHEVROLET	LUMINA	1993	ORO	261WN54TSP9237072
MITSUBICHI	VAN-RAM	1988	BLANCA	JA7FN23LOJA007231
ISUZU	TROOPER	1990	GUINDA	JACCH58E0L8904664
JEEP	G.CHEROKEE	1994	ROJO	1J46Z7845TC17338
FORD	PARTES	ACCES OROO S	PARTES	4M2DU55P3VUJ55774
MERCURY	COUGAR	2000	PLATA	1ZWFT61LY5625266
FORD	FESTIVA	1991	BLANCO	KNJPT05H1M6127422
LINCOLN	CONTINENTAL	1989	BLANCO	1LNCM81W8MY365490
DODGE	PICK-UP	2004	NEGRO	1D7HA18N63J528801

CHRYSLER	CONCORDE	1999	ROJO	2C3HD46ROXH6
DODGE	STRATUS	1997	VERDE	1B3EJ46X9VN579452
NISSAN	STANZA		ARENA	227
CHEVROLET	VAN	1986	CAFÉ	1GBEG25H1G7163094
TOYOTA	CAMRY		BLANCO	SXV10-0280053
CHEVROLET	BLAZER		GRIS	GE180S182462 confidencial
CHEVROLET	PICK UP	1989	ROJO	1GCDC14H7KE214925
MITSUBISHI	ECLIPSE	1994	VERDE	4A3CF34BRE076347
FORD	PICK UP		ROJO/BLANCO	1FTHX26G2SKB81771 confidencial
FORD	TAURUS	1995	VERDE	1FALP52U9SA116788
NISSAN	ALTIMA	1995	NEGRO	1N4BU31D2SC216052
FORD	PICK UP	1992	GUINDA	1FTDF15Y6NPA58195
FORD	CAMION RABON	2001	BLANCO	3FDKF36LX1MA81156
CHEVROLET	PICK UP	1990	ROJO	NO VISIBLE
CHEVROLET	CORSICA	1992	GRIS	1G1LT53T8NY131279
PONTIAC	BONEVILLE	1987	NEGRO	1G2HZ5139HW222032
TOYOTA	COROLLA	1977	AZUL	TE38081300 confidencial
CHRYSLER	LE BARON	1992	GRIS	3C2XA5634NT252164
PLYMOUTH	ACCLAIM	1994	BLANCO	1P3AA4633KF272532
MAZDA	MX6	1989	BLANCO	1YVGD31C3K5213618
CHEVROLET	CORVETTE	1985	ROJO	1G1YY078XF5110873
DODGE	INTREPID	1999	BLANCO	3B3D246X9XT513317
DODGE	CARAVAN	1991	BLANCO	2B4GK4532MR289040
CADILLAC	CATELA	1998	GRIS	W06VR52R1WR053400
G.M.C.	JIMMY	1995	NEGRO	1GKDT13W8S256726
CHEVROLET	CAVALIER	1994	VERDE	1G1JC5443R7183087
DODGE	INTREPID	1993	BLANCO	2B3ED56F4PH539232
SUBARU	IMPIEZA	1995	GUINDA	1F1GL235XSG518464
FORD	C. VICTORIA	1984	GRIS	1FABP43F4EZ123594
HONDA	CIVIC	1990	ROJO	2HGED6342LH500500
CHEVROLET	BLAZER	1988	CAFÉ	1GNCT18Z8J8190007
MERCURY	MARQUIS	1985	AZUL	1MEBP95F7F2600782
DODGE	SPIRIT	1994	VERDE	3B3AA463XRT310684
GEO	METRO	1991	AZUL	2C1MR2465M68804905 confidencial
FORD	ESCORT	1999	BLANCO	3FAKP1135XR231060
PONTIAC	GRAND AM	1989	BLANCO	1G2NE14U2KC778980
SATURN	SEDAN	1991	VERDE	1G8ZK5473MZ107156
DODGE	NEON	1996	VERDE	3B3ES47C0TT276274
NISSAN	300 ZX	1986	NEGRO	JN1HZ16S1GX092148
DODGE	NEON	1996	ROJO	1B3E522C6TD584504
FORD	ESCORT	1992	GRIS	1FAPP11J6NW111590
DODGE	PICK UP	1995	GUINDA	1B7HC16X9SS162950
FORD	ESCORT	1988	GRIS	1FAPP9594JW289345
NISSAN	240S	1991	ROJO	JN1MS34P9MW004914

CHEVROLET	CELEBRITY	1985	BEIGE	1G1AW19X7F622252
CHEVROLET	ASTRO VAN	1997	AZUL/BEIGE	1GNEL19WXVB149397
CHEVROLET	CAPRICE	1987	BLANCO	1G1BL51HXHX177572
HONDA	ACCORD	1982	CAFÉ	JHMSZ5336CC095750
CHEVROLET	TAHOE	1990	AZUL	1GCCS14R6L8109378
HONDA	ACURA	1991	BLANCO	JH4KA8253MC002437
HONDA	ACCORD	1986	NEGRO	1HGBA5425GA099080
FORD	VAN	1984	CAFÉ/BLANCA	1FDDE1492EHB91331
CHEVROLET	PICK-UP	2001	GRIS	1GCECZ4ROZ260218
DODGE	INTREPID	1993	VERDE	ZB3ED46T1PH596990
V.W	JETTA	1995	VERDE	3VWRB81H6SM021484
NISSAN	SENTRA	1992	GRIS	1N4EB32A1NC770355
DODGE	INTREPID	1993	NEGRO	2B3ED46T1PH603579
DODGE	INTREPID	1993	GUINDA	2B3ED56T3PH554309
MERCURY	COUGAR	1989	BLANCO	1MEPM62R8KH65961
DODGE	PICK-UP	2003	DORADO	1D7HA18N63J528801
FORD	PICK-UP	1992	BLANCO	1FTHX25G4NKA05214
DODGE	STRATUS	2004	BLANCO	4B3AG42G24E032409
HONDA	CIVIC	1989	ROJO	D6349KH51233
CHRYSLER	LEBARON	1993	AZUL	3C3XA5635PT541895
V.W	GOLF	1989	GUINDA	1VWFA9171KV1O0367
CHEVROLET	PICK-UP	1976	AMARILO	TKL149F740355
PONTIAC	LEMANS	1990	ARENA	KLZTN54LB3046606
HONDA	ACCORD	1992	AZUL	1HHCB755XNA013409
TOYOTA	CAMRY		BLANCO	JT2SV22EJH3119984
EAGLE	TALON	1995	VINO	EA3AK4447SEO98089
HONDA	PRELUDE	1983	BLANCO	JHMAB5225DC013801
TOYOTA	TERCEL	1986	GRIS	JT2AL32VX6365069
DODGE	STRATUS	1999	VINO	1B3EJ46X1XN678236
CHEVROLET	PICK-UP	1996	VERDE	1GCEC14W6TZ156013
CHEVROLET	PICK-UP	1990	BLANCO	2GLEC19K611257731
TOYOTA	PICK-UP	1986	AZUL	JT42N5OR9GO142930
GMC	PICK-UP	1989	AZUL	2GCHC39NXK1234941
LINCOLN	TOWN CAR	1991	AZUL	1LNCM81W8MY365490
TOYOTA	CAMRY	1990	BLANCO	1FACP5240LG185240
FORD	TAURUS	1990	GUINDA	1FACP5240LG185240
DODGE	PICK-UP	1998	GRIS	1B7GL22X5WS665517
CHEVROLET	BLAZER	1991	BLANCO	1GNCT18Z2M8194980
GMC	VAN-RAM		CAFÉ	TGL3697503442
CADILLAC	HEETWOOD	1981	AZUL	1G6AB6993B9109105
CHRYSLER	CONCORD	1995	GUINDA	2C3026T8SH618742
ACURA	LEGEND	1988	PLOMO	JH4KA3255JCO178440
GEO	STORM	1991	VERDE	J81RF236XM7543091
ISUZU	PICK-UP	1987	ROJO	JAABLI4A0H0746587
PONTIAC	GRAN AM	1994	VERDE	1GZNE52T9TC851636
PLYMOUTH	VOYAGER	1993	GUINDA	1P4GH54R7PX536868
SATURN	SEDAN	1995	BLANCO	1G8ZG1276SZ372485

FORD	G.VICTORIA	1989	AZUL	2FSNP74F8KX123017
BUICK	CENTURY	1991	BLANCO	1G4AH54N7M6436665
FORD	EXPLORER	2002	ARENA	1FMZV73E62ZB16695
HYUNDAI	ELANTRA	2001	ORO	SV213119984
JEEP	LIBERTY	2002	AZUL	1JG48K72W932305
NISSAN	SENTRA	1993	GRIS	JNIBE31P9PV215895
CHRYSLER	CONCORDE	1994	VERDE	2C3026T8SH618742
FORD	TEMPO	1989	ARENA	IFAPP36X5KK140249
NISSAN	SENTRA	1994	BLANCO	482SKL5
GMC	YUKON	1999	BLANCA	1GKEK13RXXJ752491
DODGE	CARAVAN	1994	VERDE	2B4GH2531RR504787
PLYMOUTH	NEON	1999	AZUL	1P3ES47C9XD154880
NISSAN	MAXIMA	1994	AZUL	JN1HJ01P5MT518608
FORD	ECONOLINE	1998	AZUL	1FDRE14G1WHA07204
FORD	THUNDEBID	1986	AZUL	1FABP4635CH100559
DODGE	PICK-UP	1996	BLANCO	3B7HC134OTG102304
HONDA	ACCORD	1984	GRIS	JHMAD5322EC127050
TOYOTA	CELICA	1974	CAFÉ	RA42132899
MERCURY	TOPAZ	1984	GRIS	1NEBP75Z8FK625745
CHEVROLET	PICK UP	1988	CAFÉ	1GCDK14K8JE131176
FORD	TEMPO	1989	AZUL	1FAPP36X6KK197656
DODGE	STRATUS	1997	GUINDA	1B3EJ56H8VN587735
FORD	ESCORT	1994	VERDE	1FARP14V0RW117962
JEEP	CHEROKEE	1990	CAFÉ	1J4FJ58L1L2107526
DODGE	SPIRIT	1993	VERDE	1B3XA46K1PF618753
FORD	EXPLORER	1992	AZUL	1FMDU32X2NUB13297
NISSAN	PATHFINDER	1989	BLANCO	JN8HD16Y5KW117894
FORD	CONTOUR	1996	VERDE	1FALP6530TK156245
PONTIAC	LE MANS	1988	GRIS	KL2TN5161JB321925
G.M.C.	SAFARI	1990	BLANCO	1GKDM15Z1LB504749
JEEP	G.CHEROKEE	1997	ROJO	1J4FX58S8VC513943
PLYMOUTH	VOYAGER	1993	GUINDA	2P4GH2539PRZ11196
TOYOTA	CAMRY	1991	AZUL	4T1VV21EOMV053773
DODGE	CARAVAN	1991	VINO	1B4GK54R6MX656311
MAZDA	626	1989	AZUL	JM1GD222XK1728983
JEEP	G.CHEROKEE	1992	BLANCO	1J4FJ58SXNL196149
HONDA	ACCORD	1991	AZUL	JHNMCB7655MCO090834
DODGE	VAN-RAM	1989	BLANCO	ZB4GB11T1FK325073
CHEVROLET	VAN-RAM	1992	BLANCO	2GBEG25KXN4129109
DODGE	PICK-UP	1997	NEGRO	1B7GG2343V5175295

TOYOTA	TERCEL	1993	ROJO	JTZEL46S0PO284147
PLYMOUTH	ACCLAIM	1990	DORADO	1F3XA46K4LF749462
PLYMOUTH	SUNDANCE	1994	GUINDA	1P3AP2809RN1110818
PONTIAC	SUN BIRD	1989	AZUL	1G2JB11KOK7594107
MERCURY	COUGAR	1994	GUINDA	1MELMG246RH666295
BUICK	CENTURY	1991	AZUL	3G4AH54N9MS60856
CADILLAC	SLS	1994	VERDE	1G6KS524Y6VR818537
MERSEDES BENZ	500SEL	1985	NEGRO	21294I0023737
HONDA	PRELUDE	1993	NEGRO	JHMBB2156P001802
FORD	G.VICTORIA	1992	GRIS	2FACP73W6NX163378
MAZDA	PICK-UP	1993	AZUL	JMZUF1133PO371688
CHEVROLET	ASTRO VAN	1995	PLATA	1GCDM19W4SB176849
HONDA	ACCORD	1991	NEGRO	1HGCB7664
FORD	MUSTANG	1998	NEGRO	1FAFP404OWF105701
HONDA	CIVIC	1991	NEGRO	JHMED35422MS013526
HONDA	ACURA	2001	NEGRO	JH3DC23921S004473
JEEP	CHEROKEE	1989	AZUL	1J4FJ58SXNL196149
HONDA	PRECIURE	1986	GRIS	JHMBB2156PC001802

PRIMERO.- Así mismo, se les informa a todos los ciudadanos que tenga derecho a reclamar dicho importe, que cuenta con un plazo de tres meses a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado, para ejercer su derecho, de no hacerlo así les precluirá dicha acción y dicho importe será depositado al fondo auxiliar para el mejoramiento de la Administración y Procuración de Justicia del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Cabe hacer mención que dicho derecho a reclamar el importe de cada Unidad Vehicular deberá acudir a la Recaudación de Rentas Estatal, la cual se encuentra ubicada en Avenida Francisco Villa y Malecón S/N de la Colonia Centro en esta Ciudad. Previa acreditación de los documentos Originales que acredite su Propiedad e Identificación del Propietario, previo pago de los derechos de corralón que haya generado dicha unidad.

TERCERO.-Notifíquese por edictos en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIH.**



LIC. ENRIQUE VILLARREAL MACÍAS.

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION
SHEC/RR-027/2013/EG CGRS**

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA
REQUERIMIENTO DE PAGO**

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

VISTO EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO INICIADO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 85/2012 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD SE INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL 162/2006 DEL ÍNDICE DEL REFERIDO JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL, POR EL DELITO DE DAÑOS Y LESIONES, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DICATADA EN EL TOCA 178/2009 DEL ÍNDICE DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SEGÚN CONSTA EN LAS COPIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE ESTA OFICINA Y:

RESULTANDO

1.- DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL REFERIDA AL PROEMIO, EN EL SENTIDO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN LA CITADA CAUSA PENAL, CON RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR N°93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 21 A FOLIOS 21 DEL LIBRO 3125 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE ALEJANDRA VERENICE RASCÓN ALMANZA Y CARLOS FERNANDO RASCÓN ALMANZA, REPRESENTADOS POR SU MADRE EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, CLAUDIA RASCÓN ALMANZA, QUIENES ADQUIERIERON LA NUDA PROPIEDAD, Y LOS DERECHOS DE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE CLAUDIA RASCÓN ALMANZA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD A RECUPERAR ES POR \$ 43, 223.74 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI TRES PESOS .74/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA CONDENATORIA DE PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑO Y DE LA MULTA IMPUESTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2, 061.45 (DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) Y:

2.- QUE CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN EL RESULTANDO 1) QUE ANTECEDE, DESIGNÁNDOSE COMO MINISTRO EJECUTOR AL C. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, QUIEN CON FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO MANIFIESTA QUE, AL PRETENDER NOTIFICAR EL ACUERDO CITADO, SE ENCONTRO CON QUE EL DOMICILIO QUE SE UBICA EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR NÚMERO 93 DE ESTA CIUDAD NO ESTA HABITADO Y QUE LA VECINA DEL DOMICILIO SITUADO EN EL NÚMERO 89 DE LA MISMA CALLE, DE QUIEN SEÑALA SUS GENERALES EN VIRTUD DE QUE SE NIEGA A DAR SU NOMBRE, PERO SI MANIFIESTA QUE LA CASA ES PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA RASCÓN Y QUE CASI NO SE LE VE POR AHÍ, QUE OCASIONALMENTE SE VE POR LAS TARDES Y QUE LA CASA HACE MUCHOS MESES ESTABA RENTADA PERO YA NO, MANIFESTANDO EL REFERIDO MINISTRO EJECUTOR TAMBIEN LAS GENERALES DEL DOMICILIO Y QUE SE VE DESHABITADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO CON RESPECTO DEL DOMICILIO DE LOS GARANTES HIPOTECARIOS QUE CONSTITUYERON EN GARANTÍA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRIBUNA POPULAR N°93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD REFERIDO EN EL ANTERIOR PÁRRAFO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO A), 320 FRACCIÓN I, 323, 325, 329 FRACCIONES II Y III, 333, 334, 335, 336, 357, 358, 359 FRACCIÓN I, 365 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 437, 445, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO G), 7, 8 FRACCIÓN XVIII, 21, 23 FRACCIONES I, V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y MULTA A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO 1) DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDA CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y EN CASO DE QUE NO SE CUBRAN LOS IMPORTES REFERIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 368 DEL CITADO CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE FIJE LA BASE PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA POR MEDIO DEL REMATE, Y CON SU PRODUCTO CUBRIR LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES.**, POR LO QUE LA SUSCRITA RECAUDADORA DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO

- I.-** REQUIÉRASE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES** EL PAGO DE LA MULTA POR DE \$ **2, 061.45** (DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), Y \$ **43, 223.74** (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA CONDENATORIA DE PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑO REFERIDO EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, QUIEN YA NO SE LOCALIZA EN SU DOMICILIO EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS., Y APERCÍBASE POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE **5 DÍAS** SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EFECTÚE EL PAGO REQUERIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA PROPIEDAD MENCIONADA EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA A **C. CLAUDIA RASCÓN ALMANZA** EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS **ALEJANDRA VERENICE** Y **CARLOS FERNANDO** AMBOS DE APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CITADA REPARACIÓN DE DAÑO.
- II.-** NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **LA C. CLAUDIA RASCÓN ALMANZA** POR NO LOCALIZARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD, Y POR SU CONDUCTO AL MENOR **CARLOS FERNANDO**, QUIÉN AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA**, ASIMISMO NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A **LA C. ALEJANDRA VERENICE**, QUIEN OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** AL CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO Y APERCIBIÉNDOLOS POR ESTE CONDUCTO DE QUE EN CASO DE QUE NO SE CUBRA EL TOTAL DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO SU FIADO **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES** DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SERÁ OFRECIDA EN REMATE LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD, PARA APLICAR EL PRODUCTO DEL REMATE AL PAGO DE LA MENCIONADA REPARACIÓN DE DAÑO Y MULTA., EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCUSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- III.-** LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTRÉGUENSE AL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO, DESIGNÁNDOSE PARA TALES EFECTOS MINISTRO FISCAL EJECUTOR AL **C. SERGIO HERNANDEZ GONZÁLEZ**

ASÍ, CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA **LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS.

Rúbrica.

CARLOS GUADALUPE RENDÓN

-0-

3984-78-79

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA

SHGE/RR-002/2013/2ALM / IEBM

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EN VISTA DEL ACTA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMA QUE SE ACORDO EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES, EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 11/12 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL, ANTES CAUSA 57/2000 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 329 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DICATADA EN EL TOCA 262/2008 DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y EN VIRTUD DE QUE SE ORDENÓ HACER EFECTIVAS MEDIANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS Y CONSTITUIDAS PARA RESPONDER AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$607, 750.00** (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, ACORDÓ SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA CORRESPONDIENTE A LA QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 109, A FOLIOS 113 DEL LIBRO 3298 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS A NOMBRE DE JESÚS ELÍAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZALEZ DE BARRAGÁN, MISMOS QUE LA OTORGARON EN GARANTÍA, CONSTITUYÉNDOSE COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO B), 318, 320 FRACCIÓN I, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 358, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, Y 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN., Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A), 7, 8 FRACCIONES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIONES I, V, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2013** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL CITADO REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERO. SERVIRÁ COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE **\$683,700.00** (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y **POSTURA LEGAL** LA CANTIDAD DE **\$ 364,640.00** (TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE MENOS UN 20% POR SER SEGUNDA ALMONEDA., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA MENCIONADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, **A MAS TARDAR A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2013**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA

CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR, 3).-LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, MÍNIMO POR EL 10% DE LA BASE DEL REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, SE ACREDITARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A IGNACIO ELÍAS BARRAGÁN MIRAMONTES EN SU CARÁCTER DE SENTENCIADO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA **CALLE RÍO MAYO NÚMERO 2904 DE LA COLONIA JUNTA DE LOS RÍOS DE ESTA CIUDAD**, EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA **CALLE RÍO MAYO NÚMERO 2904 DE LA COLONIA JUNTA DE LOS RÍOS DE ESTA CIUDAD** A JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE DICHO BIEN INMUEBLE Y GARANTES HIPOTECARIOS , ASIMISMO APERCÍBASELES QUE DE NO SER CUBIERTA LA REPARACIÓN DEL DAÑO MENCIONADA AL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDERÁ EN LA FECHA Y HORA ACORDADAS, AL REMATE DE LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RÍOS DE ESTA CIUDAD REFERIDA ANTERIORMENTE, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CANTIDAD CITADA COMO REPARACIÓN DE DAÑO., EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN.

SÉPTIMO. SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. **GONZALO EDUARDO ARCHIVALDO CASTILLEJO**, Y SE LE ORDENA LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE A LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO. PUBLÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

NOVENO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL DEUDOR PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERAR EL BIEN MATERIA DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

DÉCIMO. TODOS LOS PAGOS Y/O DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚEN DEBERÁN DE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (ABREVIADO SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS

Rúbrica.

IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES

3985-78

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 31.13
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,877.97
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$938.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.16
Anexo que exceda de 96 páginas	\$31.30
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$766.09
Media página	\$383.04
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$22.82

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

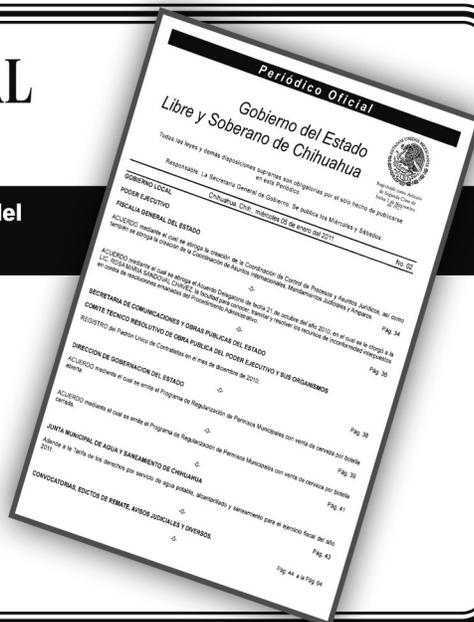
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selección el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx